



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Jueves, 6 de febrero de 2003

Número 25

Sumario

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 27 de enero de 2003, por la que se convocan para el ejercicio de 2003, las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de la miel en Canarias. Página 1780

Orden de 27 de enero de 2003, por la que se convocan para el ejercicio de 2003, las subvenciones destinadas al fomento de ferias y certámenes ganaderos. Página 1789

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Resolución de 30 de noviembre de 2002, del Presidente, relativa a la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro. Página 1796

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para el servicio de vigilancia y seguridad en el Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Canarias, término municipal de Arrecife (Lanzarote), incluyendo su residencia de alumnos y el buque de prácticas La Bocaina. Página 1806

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para el suministro e instalación de un módulo hiperbárico y sus instalaciones complementarias con destino al Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Página 1806

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para las obras de adecuación de la zona pesquera del Puerto de Tzacorte (La Palma). Página 1807



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

- Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para el suministro e instalación de un módulo hiperbárico y sus instalaciones complementarias con destino al Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Canarias, término municipal de Arrecife (Lanzarote). Página 1807
- Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso relativo al suministro para la reforma de la cocina (fase II) del Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Canarias, término municipal de Arrecife (Lanzarote). Página 1808
- Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para el suministro de un bote rápido de rescate y un pescante con destino al Instituto de Formación Profesional-Marítimo Pesquero de Canarias, término municipal de Arrecife (Lanzarote). Página 1808
- Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para el suministro de una embarcación destinada al control de los recursos marinos en las costas del litoral de la isla de Gran Canaria. Página 1809
- Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para el suministro de una embarcación destinada al control de los recursos marinos en las costas del litoral de las islas de Tenerife y La Gomera. Página 1809
- Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para el suministro de un pórtico automotor de 70 TN. en el refugio pesquero de Playa de San Juan, término municipal de Guía de Isora (Tenerife). Página 1810
- Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para el servicio consistente en la realización de una campaña de promoción de la Dorada y Lubina en Canarias. Página 1810

Consejería de Sanidad y Consumo

- Secretaría General Técnica.- Anuncio de 21 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de limpieza en las dependencias centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo en Santa Cruz de Tenerife. Página 1811
- Secretaría General Técnica.- Anuncio de 21 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de protección y vigilancia en las dependencias centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo en Santa Cruz de Tenerife. Página 1811

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

- Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 15 de noviembre de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación de la zona de Monte Las Vueltas, término municipal de Tegueste (Tenerife).- Expte. nº SE-2002/149. Página 1812
- Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 25 de noviembre de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Ampliación de potencia, S.E. Cinsa, ubicada en S.E. Cinsa, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº AT 02/158. Página 1812
- Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 28 de noviembre de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Anteproyecto de Subestación Lomo del Cardo 2 x 125 MVA relación 220/66 KV y 2 x 40 MVA relación 66/20 KV, ubicada en Los Tarahales, entre las calles Alfred Nobel y Juan Guttemberg, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 02/054. Página 1813

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 15 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la aprobación de la concesión administrativa para la instalación de un establecimiento destinado a explotación de cultivos marinos, a situar frente a la Punta del Bañadero, término municipal de Adeje (Tenerife), a favor de la empresa Exmarcan, S.L.- Expte. nº 11/99/TF. Página 1814

Consejería de Sanidad y Consumo

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de enero de 2003, sobre notificación de Acuerdos de iniciación a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 1814

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de enero de 2003, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 1816

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de enero de 2003, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas, del expediente administrativo en el recurso nº 583/2002, Procedimiento Abreviado, interpuesto por D. Manuel Miguel Perdomo Bolaños. Página 1826

Consejería de Turismo y Transportes

Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de enero de 2003, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 1826

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de enero de 2003, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 1829

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de enero de 2003, relativa a notificación de resolución de caducidad recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 1829

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de enero de 2003, relativa a notificación de resolución de caducidad recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 1830

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de enero de 2003, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 1830

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de enero de 2003, relativa a notificación de cargos por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 1831

Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote)

Anuncio de 23 de diciembre de 2002, relativo a la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2002. Página 1832

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

Anuncio de 23 de enero de 2003, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de parcelas situadas en Camino de San Lázaro. Página 1832

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

222 *ORDEN de 27 de enero de 2003, por la que se convocan para el ejercicio de 2003, las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de la miel en Canarias.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Ganadería para convocar para el año 2003, las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de la miel en Canarias, previstas en el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento (CE)1221/97 del Consejo, de 25 de junio de 1997, establece las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel (D.O.C.E. nº L 173, de 1.7.97).

Segundo.- Mediante el Reglamento (CE) 2300/97 de la Comisión, de 20 de noviembre de 1997 (D.O.C.E. nº L 319, de 21.11.97), modificado por el Reglamento (CE) 758/98 de la Comisión, de 3 de abril (D.O.C.E. nº L 105, de 4.4.98), se establecen las disposiciones de aplicación del referido Reglamento (CE)1221/97, de 25 de junio.

Tercero.- Con fecha 26 de marzo de 1999, se dicta, con carácter de normativa básica, el Real Decreto 519/1999, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales (B.O.E. nº 74, de 27.3.99), encomendando la gestión de las mismas a las Comunidades Autónomas.

Cuarto.- Por la Decisión de la Comisión de 17 de julio de 2002, se aprueba el programa de mejora de la producción y comercialización de la miel presentado por España para el año 2003.

Quinto.- Para la financiación de la citada línea se asignan créditos suficientes por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Comunidad Autónoma de Canarias, existiendo una cofinanciación

por parte de la Unión Europea de un máximo del 50%, a través del Feoga-Garantía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), establece y corresponde la aprobación de las bases de las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 5 del citado Decreto y el 4.1.b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación corresponde al titular del Departamento la competencia para convocar subvenciones. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo anteriormente expuesto, a iniciativa de la Dirección General de Ganadería, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en uso de la facultad que tengo legalmente atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el ejercicio de 2003, las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de la miel en Canarias, previstas en el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales (B.O.E. nº 74, de 27.3.99).

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria, las cuales aparecen recogidas en el anexo de la presente resolución.

Tercero.- Se delega en el Director General de Ganadería la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente Resolución, así como cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Cuarto.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de enero de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO DE 2003, DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL EN CANARIAS, PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 519/1999, DE 26 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA APICULTURA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS NACIONALES ANUALES.

Base 1.- Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la convocatoria para el ejercicio de 2003, de las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de la miel en Canarias, previstas en el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales (B.O.E. nº 74, de 27.3.99).

2. Las actuaciones objeto de subvención serán las siguientes:

A) Prestar información y asistencia técnica a los apicultores, mediante la realización de cursos de formación, la edición de folletos, publicaciones, vídeos y material didáctico, diseño de etiquetas conforme a la normativa vigente, adquisición de equipamiento para confeccionar material divulgativo, así como otros medios que mejoren la práctica apícola.

En el caso de realización de cursos de formación sólo serán subvencionables aquellos cursos impartidos a un número mínimo de 15 apicultores y con una duración mínima de 15 horas lectivas.

B) La lucha contra la varroa y enfermedades asociadas, mediante la realización de Programas Sanitarios,

aprobados por esta Consejería, siendo objeto de subvención la adquisición de medicamentos para la realización del mismo, salvo en el caso de contar con un veterinario responsable, que además podrá ser objeto de subvención el coste de sus servicios así como otras actuaciones que se deriven de la aplicación del programa propuesto.

C) Racionalización de las trashumancias, mediante:

C.1. Suscripción de pólizas de seguros por daños propios y responsabilidad civil.

C.2. Red de alerta sanitaria: mediante la dotación de medios que faciliten la comunicación con la Administración, con el fin de conocer la situación sanitaria del sector.

D) Apoyo al análisis de la miel: mediante la realización de convenios o contratos de servicios de análisis de las características físico-químicas de la miel destinados al control de calidad de la misma.

Base 2.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden:

A) Las personas físicas o jurídicas titulares de una explotación apícola que estén inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, con fecha anterior al 1 de enero de 2002, cuyos datos se encuentren debidamente actualizados y que lleven a cabo las actuaciones consistentes en el diseño de etiquetas y la realización de programas sanitarios, debiendo en todo caso cumplir con los siguientes requisitos:

- Cuando soliciten subvenciones destinadas al diseño de etiquetas, deberán poseer registro sanitario que autorice la extracción y envasado de la miel y tener censo un mínimo de 50 colmenas registradas.

- Cuando soliciten subvenciones destinadas a la realización de programas sanitarios, deberán tener un censo mínimo de 50 colmenas registradas.

B) Las cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia, integradas en su mayoría por apicultores cuyas explotaciones estén inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, con fecha anterior al 1 de enero de 2001 debiendo encontrarse sus datos debidamente actualizados y que realicen alguna de las actuaciones contempladas en el párrafo 2º de la base 1.

2. No podrán solicitar subvenciones para la misma actividad, las personas físicas o jurídicas titula-

res de una explotación apícola, en aquellos supuestos en que ésta haya sido formulada por cooperativas apícolas u organizaciones representativas con personalidad jurídica propia, de las que sean miembros.

3. El peticionario deberá estar de alta de terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

4. Además de lo anterior, deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 3.- Dotación presupuestaria, tipo y cuantía de la subvención.

1. Destinar a la presente convocatoria créditos por el importe total de treinta y ocho mil novecientos sesenta y cinco (38.965) euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y según el presente desglose: 13.11.714L.480.11, L.A. 13400101, nueve mil quince (9.015) euros; 13.11.714L.480.11, L.A. 13407202, veintiocho mil ochocientos cuarenta y nueve (28.849) euros; 13.11.714L.780.11, L.A. 98713501, quinientos (500) euros y 13.11.714L.780.11, LA 02713L04 seiscientos un (601) euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Dicha cuantía podrá verse incrementada con créditos destinados a tales fines.

2. Con carácter general, la cuantía de la subvención, sobre el presupuesto aprobado por esta Consejería, podrá alcanzar el 80%.

3. No obstante lo previsto en el apartado anterior, cuando la actividad consista en la realización de un programa sanitario, las cuantías máximas de subvención, sobre el presupuesto aprobado, serán las siguientes:

- El 35% del coste de los medicamentos empleados, cuando no se cuente con un veterinario responsable de la realización del programa.

- Si se cuenta con un veterinario responsable, la cuantía máxima podrá alcanzar el 80% del coste de todas las actuaciones objeto de subvención, respetándose siempre un incremento del 45%, respecto a aquellos casos en los que no exista veterinario responsable.

Base 4.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en impreso oficial, ajustado al modelo que figura en el anexo I de las pre-

sentes bases, y se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Documentación general:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, de la representación con que actúa.

b) Estatutos y/o Escrituras de constitución, en el caso de entidades.

c) Tarjeta de identificación fiscal.

d) Facturas proforma o presupuesto detallado, salvo en los casos de suscripción de pólizas de seguro por daños propios y de responsabilidad civil, contratos o convenios de servicios de análisis de las características físico-químicas de la miel y realización de programas sanitarios.

e) Previsión de ingresos y gastos o Plan de financiación de la actividad.

2. Documentación específica:

Además de la contemplada en el apartado anterior, deberá adjuntarse:

a) En el caso de cooperativas apícolas y organizaciones representativas, una relación actualizada de socios, que se beneficien de cada actuación a realizar, y número de colmenas existentes en cada explotación.

b) En el caso de suscripción de pólizas de seguro por daños propios y de responsabilidad civil, la póliza.

c) En el caso de contratos de análisis de las características físico-químicas de la miel, compromiso de suscripción de contrato o convenio. En cualquier caso, se determinará el número de análisis que se pretendan realizar.

d) En el caso de realización de un programa sanitario, deberá adjuntarse el mismo, suscrito por el responsable. Cuando se cuente con un veterinario, éste deberá suscribir el citado programa, debiendo aportarse, al igual, contrato o documento acreditativo de la relación contractual.

e) En el caso de diseño de etiquetas, por parte de las personas físicas o jurídicas titulares de una explotación deberá aportarse documento acreditativo de estar en posesión del registro sanitario correspondiente.

f) En el caso de realización de cursos, deberá acompañarse memoria suscrita por el director del

mismo en la que conste como mínimo, el número de horas lectivas, el programa del curso especificando su contenido teórico-práctico, el número de alumnos al que va destinado, así como las fechas y lugares de celebración de los mismos.

g) En el caso de las restantes actuaciones previstas en el apartado A) del párrafo 2º de la base 1, deberá aportarse proyecto detallado de la actuación a realizar, con indicación de las características específicas de la misma.

3. La Dirección General de Ganadería podrá solicitar además cualquier otra documentación que considere oportuna para la resolución del expediente.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, contados a partir de que surta efecto la presente Orden, no pudiendo superar en ningún caso el 31 de marzo de 2003, a tenor de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, citado.

5. La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las bases que rigen la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma

Base 5.- Criterios de concesión.

1. La concesión de la subvención será mediante el procedimiento de convocatoria pública sin concurso y estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias consignadas a tal fin en el ejercicio económico en curso.

2. A tenor de lo establecido en el apartado anterior, las subvenciones se concederán en condiciones de igualdad a todos los peticionarios que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3. En el supuesto de que el crédito presupuestario no sea suficiente para atender a la totalidad de los peticionarios, se disminuirá proporcionalmente, hasta agotar el crédito presupuestario, respetando siempre las diferencias porcentuales.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que resulte preceptiva, se presentarán, por duplicado, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos de los registros de la Administración Autónoma de Canarias, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.

2. La Dirección General de Ganadería llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones contempladas en el apartado anterior, la Dirección General de Ganadería dictará la resolución que proceda antes de los cuarenta y cinco días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y siempre antes del 15 de mayo de 2003, salvo que el acuerdo que se adopte por el Gobierno de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 337/1997, citado, establezca uno inferior, en cuyo caso se estará a este último.

4. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

5. La efectividad de la resolución de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla en el plazo de 30 días. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 7.- Condiciones a las que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

b) El plazo para realizar la actividad o adoptar la conducta objeto de la presente Orden, será el que se

fije en la resolución de concesión, siendo como máximo el 31 de julio de 2003.

2. Otra de las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997 citado, es la modificación de la resolución de concesión, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

3. La concesión de la subvención quedará condicionada, además, a que se aporte la documentación justificativa exigida en el apartado 3 de la base 9, en la forma y plazos allí establecido. En el caso de que no se proceda a ello, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 8.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez acrediten, sin necesidad de requerimiento previo, la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión y el coste de la misma.

2. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General de Ganadería de la realización o adopción de la conducta objeto de subvención. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en la base 9.

3. En el supuesto que las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y la finalidad de la convocatoria.

Base 9.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención será el que se fije en la resolución de concesión, siendo como máximo el 5 de agosto de 2003.

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida, atendiendo a lo siguiente:

a) Al objeto de acreditar la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada:

- Para las actuaciones previstas en el apartado A) del párrafo 2º de la base 1, salvo cuando se trate de adquisición de equipamiento para confeccionar material divulgativo y de realización de cursos: muestra del material elaborado. En el caso de diseño de etiquetas, éstas han de presentarse conformadas por la Dirección General de Política Agroalimentaria.

- Cuando se trate de realización de cursos de formación, deberá aportarse informe del director del curso en el que consten, como mínimo, el lugar y fecha de celebración, nombre de los ponentes y títulos de las conferencias impartidas, número y nombre de los asistentes, así como el detalle de otras actuaciones realizadas en el desarrollo de los mismos.

- Para las actuaciones previstas en el apartado B) del párrafo 2º de la base 1: informe de la realización del programa, debiendo ser suscrito por el responsable del mismo.

- Para las actuaciones previstas en los apartados C)1 y D) del párrafo 2º de la base 1: póliza contratada, o contrato o convenio suscrito, según proceda.

- Para las restantes actuaciones: certificado del funcionario o técnico competente.

b) Al objeto de acreditar el coste de la actividad realizada, facturas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber y expedición y entrega de facturas, documentos contables de valor probatorio equivalente, o cualquier otro documento con valor probatorio legal que acredite el coste de la realización de la actividad.

Dichos justificantes serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios.

Base 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar a esta Consejería el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por esta Consejería y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

i) Cuando se conceda una subvención destinada a la lucha contra la varroa y enfermedades asociadas, los apicultores deberán hacer constar en el Libro de la Explotación, la fecha de la realización del tratamiento, métodos y productos utilizados.

j) Cuando se conceda una subvención destinada a la elaboración de material didáctico o a la realización de cursos de formación se deberá consignar en ellos que han sido subvencionados por el Programa Nacional Apícola en la Comunidad Autónoma de Canarias.

k) Cuando el programa sanitario esté realizado bajo la supervisión de un veterinario, deberá aportar un informe anual en donde se detalle específicamente el programa sanitario llevado a cabo con indicación de las actuaciones realizadas por el mismo en cada explotación.

l) A cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 11.- Compatibilidades.

1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con las ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad, siempre que el total de las mismas no supere el 100% del coste de la actividad.

2. No obstante lo anterior, estas subvenciones serán incompatibles con las ayudas o subvenciones otorgadas en virtud del Reglamento (CE) nº 1257/99.

Base 12.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o procederá su reintegro cuando concurren algunos de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 13.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE)1221/97 del Consejo, de 25 de junio de 1997, por el que se establecen las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel (D.O.C.E. nº L 173, de 1.7.97), en el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales (B.O.E. nº 74, de 27.3.99), en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en las demás disposiciones de vigente aplicación.

ANEXO I

 GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 Foga-Garantía	 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	N° Expediente <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15px;"> </td><td style="width: 15px;"> </td><td style="width: 15px;"> </td><td style="width: 15px;"> </td><td style="width: 15px;"> </td><td style="width: 15px;"> </td><td style="width: 15px;"> </td><td style="width: 15px;"> </td><td style="width: 15px;"> </td><td style="width: 15px;"> </td> </tr> </table> REGISTRO DE ENTRADA Número: _____ Fecha: _____										

Solicitud de subvención para la mejora de la producción y comercialización de la miel.

AÑO 2003.

TITULAR

TIPUS DE PARTICIPACIÓN:		1º apellido o razón social:	
NIF o CIF:		2º apellido o ubicación:	Nombre o clase de entidad:
Causa domicilio en: _____ (calle o plaza nº o lugar) _____ (localidad)			
(municipio)		(provincia)	(código postal)
Fecha de nacimiento:	Nº de socios:	Fecha constitución:	Estado civil:
Nombre del cónyuge:			N.I.F.:

OTRO

Representado por:
_____ (Nombre y apellidos, domicilio y teléfono de quien firma esta solicitud si no es el propio interesado)
en su calidad de:
_____ (apoderado, presidente, etc.)

SOLICITA: Le sea concedida una subvención para las actividades siguientes: (señale lo que proceda)

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

1.- ASISTENCIA TÉCNICA A APICULTORES

	IMPORTE INVERSIÓN Euros
<input type="checkbox"/> Cursos de formación.....	_____
<input type="checkbox"/> Sistemas de divulgación técnica.....	_____
<input type="checkbox"/> Dotación de medios.....	_____

2.- LUCHA CONTRA LA VARROASIS Y ENFERMEDADES ASOCIADAS

<input type="checkbox"/> Realización de programas sanitarios.....	_____
---	-------

3.- RACIONALIZACIÓN DE LA TRANSHUMANCIA

<input type="checkbox"/> Suscripción de pólizas de seguros.....	_____
<input type="checkbox"/> Red de alerta sanitaria.....	_____

4.- APOYO AL ANÁLISIS DE MIEL

<input type="checkbox"/> Contratación de servicios de análisis.....	_____
---	-------

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD PARA LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL

DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS DE CADA MEDIDA

--

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD (Indicar el presupuesto de cada una de las medidas)

CONCEPTO	IMPORTE PARCIAL Euros	IMPORTE TOTAL Euros
TOTAL Euros		

RENTABILIDAD DE LA INVERSIÓN PREVISTA

Incremento de la renta SI NO (Táchese lo que proceda)

En caso afirmativo cumplimentar lo siguiente:

Incremento de margen bruto generado por las inversiones = - EUROS

Indicador económico = $\frac{\text{Incremento de margen bruto}}{\text{Inversión prevista}} \times 100 =$ %

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en el Presente Plan de Inversión para acogerme a los beneficios de la subvención para la mejora de la producción y comercialización de la miel
 EL PETICIONARIO

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- a) Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- b) Que _____ (*) he recibido ayudas o subvenciones con el mismo fin de otra Administración o Ente Público. Relación de ayudas recibidas o solicitadas para el mismo fin, e importe de las recibidas.
- c) Que _____ (*) he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso afirmativo, importe de las mismas.
- d) Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- e) Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- f) Que me comprometo a no enajenar o ceder los bienes adquiridos con la ayuda de estas subvenciones en el plazo de 5 años.
- i) A cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

_____, a _____ de _____ de 20____
El petitionerio

Fdo.: _____

EXCMO SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

223 *ORDEN de 27 de enero de 2003, por la que se convocan para el ejercicio de 2003, las subvenciones destinadas al fomento de ferias y certámenes ganaderos.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Ganadería para convocar para el año 2003, las subvenciones destinadas al fomento de ferias y certámenes ganaderos, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Entre las actuaciones encaminadas al desarrollo del sector ganadero tienen una especial incidencia la realización de actividades de divulgación y promoción de modernos medios de producción y exposición de la repercusión de los mismos en dicho sector, realizándose ello a través de manifestaciones colectivas tales como ferias, certámenes, concursos y otras de naturaleza similar.

Segundo.- Este tipo de eventos, a los cuales asisten principalmente especies pertenecientes a razas autóctonas, constituyen un mecanismo de potenciación y promoción de las mismas facilitando así su conservación y evitando su desaparición, sobre todo respecto a aquellas que son consideradas como razas en peligro de extinción, por lo que se hace conveniente potenciar las mismas.

Tercero.- Para el presente ejercicio la financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los créditos destinados a tales fines en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2003.

Para el período de programación 2000-2006, estas subvenciones han sido incluidas en la medida 7.8 del Programa Operativo Integrado de Canarias aprobado por la Comisión Europea, dentro del Marco Comunitario de Apoyo para las regiones Objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales y en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1257/1999 (D.O. nº L 160, de 26.6.99) y en el nº 1260/1999 (D.O. nº L 161, de 26.6.99), de modo que permite su cofinanciación comunitaria hasta un 75%, a través del FEOGA-Orientación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de lo previsto en el apartado 14 de las Directrices Comunitarias

2000/C 28/02, sobre ayudas estatales al sector agrario.

De igual modo, hay que señalar que la presente convocatoria se realiza teniendo en cuenta el cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (CE) 1159/2000, de la Comisión, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), establece y corresponde la aprobación de las bases de las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 5 del citado Decreto y el 4.1.b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, corresponde al titular del Departamento la competencia para convocar subvenciones. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo anteriormente expuesto, a iniciativa de la Dirección General de Ganadería, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en uso de la facultad que tengo legalmente atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el ejercicio de 2003, las subvenciones destinadas al fomento de ferias y certámenes ganaderos.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria, las cuales aparecen recogidas en el anexo de la presente resolución.

Tercero.- Delegar en el Director General de Ganadería la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente,

así como cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Cuarto.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de enero de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO DE 2003, DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE FERIAS Y CERTÁMENES GANADEROS.

Base 1.- Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la convocatoria para el ejercicio de 2003, de las subvenciones destinadas al fomento de ferias y certámenes ganaderos, de conformidad con lo previsto en el Programa Operativo Integrado de Canarias y en el apartado 14 de las Directrices Comunitarias 2000/C 28/02, sobre ayudas estatales al sector agrario.

2. La presente convocatoria tiene como finalidad el fomento de ferias y certámenes ganaderos, que estén destinados principalmente a especies productivas, autorizados por esta Consejería, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y que sean celebrados entre el 1 de julio de 2002 y el 31 de agosto de 2003, subvencionándose a tal fin los siguientes conceptos, en función de la calificación de las mismas:

A) Ferias Menores:

a) Gastos derivados de los premios a los ganadores y/o asistentes.

b) Gastos derivados del transporte de animales de especies productivas.

c) Gastos del/de los veterinario/s responsable/s del evento.

d) Gastos derivados del mantenimiento de los animales asistentes, que pertenezcan a especies productivas.

B) Ferias Mayores:

a) Gastos derivados de los premios a los ganadores y/o asistentes.

b) Gastos derivados del transporte de animales de especies productivas.

c) Gastos del/de los veterinario/s responsable/s del evento.

d) Gastos derivados del mantenimiento de los animales asistentes, que pertenezcan a especies productivas.

e) Gastos derivados del acondicionamiento del recinto, salvo los destinados a construir una estructura permanente del recinto.

f) Gastos derivados de la impartición de jornadas técnicas y/o cursos sobre temas ganaderos durante la celebración del evento.

3. A efectos tendrán la consideración de Ferias Mayores y Menores, las siguientes:

Ferias Mayores:

- Las que posean un recinto ferial permanente y acondicionado para ello.

- Las que posean stands de material y maquinaria ganadera.

- Las que durante su celebración se impartan jornadas técnicas y/o cursos sobre temas ganaderos.

Ferias Menores: las restantes.

Base 2.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente resolución, las agrupaciones o asociaciones sin fines de lucro y Entidades Locales, que organicen ferias y certámenes ganaderos que sean realizados cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Que cuenten con autorización previa de la Dirección General de Ganadería.

b) Que lleven a cabo la feria o certamen conforme a lo dispuesto en la autorización concedida, así como en la legislación aplicable a dichos eventos y a los animales asistentes.

c) Que la totalidad de los animales asistentes estén identificados correctamente, procedan de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias y calificadas o controladas sanitariamente por el organismo autonómico competente en materia de ganadería y que posean el documento sanitario de traslado oportuno.

d) Que estén de alta de terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

2. En el caso de Entidades Locales, además deberán cumplir el requisito, respecto a los gastos efectuados en concepto de las subvenciones previstas en la presente Orden, de llevar los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcione información detallada sobre los gastos y pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a intervenciones comunitarias. Dicha información habrá de ser la prevista en el apartado 2 del artículo segundo de la Orden de 8 de marzo de 2001, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto 157/1998, de 10 de septiembre (B.O.C. nº 32, de 12.3.01).

Base 3.- Dotación presupuestaria, tipo y cuantía de la subvención.

1. Destinar a la presente convocatoria créditos por el importe total de ciento ochenta mil trescientos cuatro (180.304) euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y según el presente desglose 13.11.714L.460.11, L.A. 13.4112.02, sesenta mil (60.000) euros y 13.11.714L.450.11, L.A. 13.4112.02, ciento veinte mil trescientos cuatro (120.304) euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Dicha cuantía podrá verse incrementada con créditos destinados a tales fines.

Las citadas actuaciones son susceptibles de cofinanciación comunitaria por la Unión Europea a través del FEOGA-Orientación en un 75% al estar previstas estas actuaciones en la medida 7.8 del Programa Operativo Integrado de Canarias.

2. La cuantía de la subvención, sobre el presupuesto aprobado por esta Consejería, podrá alcanzar hasta el 46%.

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán en impreso oficial, una por cada feria o certamen celebrado, ajustado al modelo que figura anexo a las presentes bases, adjuntándose la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario o representante y, en su caso, de la representación con que actúa.

b) Estatutos y/o Escrituras de constitución, cuando proceda.

c) Tarjeta de identificación fiscal del peticionario y del representante.

d) Presupuesto de ingresos y gastos o Plan de financiación de la actividad.

e) Número de animales asistentes al evento, desglosado por especies.

f) En el caso de Ferias Mayores, memoria explicativa en la que se detallan las instalaciones con la que se cuentan y los tipos de stands de material y maquinaria instalados.

En cuanto a la acreditación de la realización de jornadas técnicas y/o cursos, se deberá aportar además programa de los mismos con detalle del contenido de éstos e indicación de los ponentes.

g) Certificación expedida por el veterinario responsable del evento en la que haga constar el cumplimiento de lo previsto en los apartados b) y c) de la base 2. Este documento puede ser presentado en el momento de justificación de la subvención concedida.

2. La Dirección General de Ganadería podrá solicitar además, cualquier otra documentación que considere oportuna para la resolución del expediente.

3. Las solicitudes deberán presentarse en los quince días siguientes a la celebración del evento y siempre antes del 15 de septiembre de 2003.

En el supuesto de las ferias celebradas con anterioridad a que surta efecto la presente resolución, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, contados a partir de que surta efecto la misma.

4. La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las bases que rigen la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Base 5.- Criterios de concesión.

1. La concesión de la subvención será mediante el procedimiento de convocatoria pública sin concurso y estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias consignadas a tal fin en el ejercicio económico en curso.

2. A tenor de lo establecido en el apartado anterior, las subvenciones se concederán en condiciones de igualdad a todos los peticionarios que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3. En el supuesto de que el crédito presupuestario no sea suficiente para atender a la totalidad de los peticionarios, se disminuirá proporcionalmente, hasta agotar el crédito presupuestario, respetando siempre las diferencias porcentuales.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que resulte preceptiva, se presentarán, por duplicado, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos de los registros de la Administración Autónoma de Canarias, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.

2. La Dirección General de Ganadería llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones contempladas en el apartado anterior, el Director General de Ganadería dictará los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente resolución, antes del 15 de octubre de 2003, salvo que el acuerdo que se adopte por el Gobierno de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 337/1997, citado, establezca uno inferior, en cuyo caso se atenderá a este último.

4. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

5. La efectividad de la resolución de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla en el plazo de 30 días. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 7.- Condiciones a las que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no aporte dicho documento en el citado plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

b) El plazo para realizar la actividad o adoptar la conducta objeto de la presente convocatoria, será hasta el 31 de agosto de 2003.

2. Otra de las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997 citado, es la modificación de la resolución de concesión, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

Base 8.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios, sin necesidad de requerimiento previo, una vez acrediten la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión, así como su coste real.

2. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General de Ganadería de la realización o adopción de la conducta objeto de subvención. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en la base 9.

3. En el supuesto que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y la finalidad de la convocatoria.

Base 9.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención se establecerá en la resolución de concesión, sin que en ningún caso supere el 5 de noviembre de 2003.

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Se considerarán como medios de justificación preferentes:

a) Al objeto de acreditar la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Dirección General de Ganadería, certificación expedida por el veterinario responsable del evento en la que haga constar el cumplimiento de lo previsto en los apartados b) y c) de la base 2, salvo que haya sido presentado en el momento de cursar la solicitud.

b) Al objeto de acreditar el coste de la actividad realizada, facturas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber y expedición y entrega de facturas, documentos contables de valor probatorio equivalente o cualquier otro documento con valor probatorio legal acreditativo del coste de la actividad.

En el caso de Entidades Locales, la justificación del coste de la realización de actividad se realizará mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias, de haber realizado el gasto y de llevar los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcione información detallada sobre los gastos y pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a intervenciones comunitarias. Dicha información habrá de ser la prevista en el apartado 2 del artículo segundo de la Orden de 8 de marzo de 2001, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto 157/1998, de 10 de septiembre (B.O.C. nº 32, de 12.3.01).

4. En todo caso, dichos justificantes serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados

por los beneficiarios, con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, y deberán ser sellados por la Dirección General de Ganadería con el fin de evitar su doble utilización.

Base 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar a esta Consejería, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por esta Consejería y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas o los Servicios competentes de la Comisión Europea.

i) El cumplimiento, durante el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales, así como acreditar el cumplimiento de tal obligación, cuando así le sea requerido, conforme a lo previsto en la Orden de 8 de marzo de 2001, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto 157/1998, de 10 de septiembre (B.O.C. nº 32, de 12.3.01).

j) El cumplimiento de las directrices técnico-sanitarias y administrativas establecidas por la Dirección General de Ganadería, así como el sometimiento a las actuaciones de inspección que realice la misma.



Base 11.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o procederá su reintegro cuando concurren algunos de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 12.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Programa Operativo Integrado de Canarias aprobado mediante Decisión C (2001) 228, de la Comisión, de 22 de febrero, en el Reglamento (CE) nº 1257/1999 (D.O. nº L 160, de 26.6.99), en el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (D.O. nº L 161, de 26.6.99), en el Reglamento (CE) nº 1685/2000, de 28 de julio, en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de 30 de mayo, en las Directrices Comunitarias 2000/C28/02, sobre ayudas estatales al sector agrario agrario, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en las demás disposiciones de aplicación.

ANEXO

 GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 Feoga-Orientación	Nº Expediente <table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td> </tr> </table> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 5px;"> REGISTRO DE ENTRADA Número: _____ Fecha: _____ </div>												

Solicitud de subvención para el fomento de ferias y certámenes ganaderos**AÑO 2003****PETICIONARIO**

Nombre y Apellidos / Razón Social		N.I.F. / C.I.F.	
Domicilio		Localidad	
Isla	Código Postal	Teléfono	

REPRESENTANTE

Representado por:
_____ (Nombre y apellidos, NIF y teléfono de quien firme esta solicitud si no es el propio interesado)
en su calidad de:
_____ (apoderado, presidente, etc.)

FERIA O CERTÁMEN

SOLICITO se me conceda el máximo auxilio establecido para la realización del siguiente certámene o feria. (Una solicitud por cada una de las ferias o certámenes ya realizados)		
FERIA Y/O CERTÁMEN	FECHA REALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL (euros)

Por la presente **DECLARO** bajo mi responsabilidad:

- a) Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- b) Que ____ (*) he recibido ayudas o subvenciones con el mismo fin de otra Administración o Ente Público.
Relación de ayudas recibidas para el mismo fin, e importe de las recibidas:
- c) Que ____ (*) he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
En caso afirmativo, importe de las mismas:
- d) Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- e) Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

*) Indicar **SI** o **NO**.

_____, a _____ de _____ de 2003

El peticionario

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

224 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Resolución de 30 de noviembre de 2002, del Presidente, relativa a la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro.*

La evolución del mercado de trabajo, el aumento de la población activa y la persistencia de desempleo hacen necesario articular medidas que incluyan actuaciones de atención constante y especializada dirigida a aquellos colectivos con dificultades de inserción laboral.

De esta manera las directrices de empleo de la Unión Europea, el Plan Nacional de acciones para el Empleo y el Plan Integral de Empleo de Canarias, recogen como actuación prioritaria la mejora de la capacidad de inserción laboral de los desempleados a través de la orientación para el empleo personalizada. Dado el elevado volumen de personas a atender se ve la necesidad de convocar y subvencionar a entidades colaboradoras que presten dichos servicios.

Mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, se ha traspasado a la Comunidad Autónoma la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, atribuyendo a aquélla la gestión y control de las subvenciones y ayudas públicas de la política de empleo, que otorga la Administración del Estado a través del Instituto Nacional de Empleo.

Tal como se recoge en el Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo y se establecen normas procedimentales (B.O.C. nº 91, de 25.7.01), en su artº. 6.1: "El procedimiento para la concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo para el Programa para el desarrollo de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo se realizará de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de enero de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000, y en las normas que las modifiquen o desarrollen". En el citado Decreto 150/2001, de 23 de julio, en su artº. 13.2: "Las referencias al Director General del Instituto Nacional de Empleo o a sus Directores Provinciales se entenderán realizadas al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, con excepción de

las facultades de resolución que recaen en el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo". La presente Resolución dispone tanto las necesidades de actuación en las islas, como las especificaciones técnicas de las acciones a realizar por las entidades colaboradoras del Instituto Canario de Formación y Empleo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y haciendo uso de la autorización establecida en el Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo y se establecen normas procedimentales, en el artº. 13.2, el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo resuelve:

Primero.- Convocar a entidades e instituciones sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de Orientación Profesional para el Empleo y asistencia para el Autoempleo (B.O.E. nº 20, de 23 de enero), modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (B.O.E. nº 36, de 11 de febrero), que quieran colaborar con el Instituto Canario de Formación y Empleo en la realización de las acciones indicadas.

Segundo.- La subvención prevista a otorgar asciende a cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil quinientas cincuenta (4.841.550,00) euros, financiándose con cargo a los créditos consignados en la siguiente aplicación del estado de gastos del presupuesto del Instituto Canario de Formación y Empleo para el año 2003, aplicación 23.01.322H.470.21; proyecto 23454001 "Información y orientación profesional para el empleo; búsqueda activa de empleo; asistencia autoempleo", estando cofinanciada por el Fondo Social Europeo en un 65%, mediante los Programas Operativos 2000 ES 051 PO 017 y 2000 ES 051 PO 015.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente.

Tercero.- La estimación de las necesidades de actuación a ejecutar por las Entidades Colaboradoras son las indicadas globalmente para cada isla y ám-

bito de oficina ACE en el anexo I. Necesidades que se podrán ver modificadas, según las Entidades a subvencionar y Convenio aplicable a las retribuciones del personal a contratar, en todo caso, sin exceder el coste máximo estipulado. El número de demandantes a atender condicionará las horas asignadas y la subvención correspondiente.

Se considerarán número de demandantes a atender, los demandantes que inicien una Tutoría Individualizada.

En el caso de la Tutoría Individualizada de Orientación se estima que un promedio del 70% recibirá atención individualizada de 5 horas máxima mediante dicha Tutoría a lo largo del proceso. La cantidad restante recibirá una Tutoría Individualizada de 1 hora de duración. En el caso de pertenecer al colectivo de demandantes de empleo con discapacidad psíquica o sensorial el tiempo de esta Tutoría Individualizada se duplicará.

En el caso de que el demandante pertenezca al "Programa de Renta Activa de Inserción", la atención se adaptará a lo establecido en la Normativa que lo regule.

Cuarto.- A efectos de determinar el cumplimiento de la realización de acciones objeto de subvención, se consideran demandantes atendidos aquellos que inicien las correspondientes acciones, aun cuando no las finalicen por causas no imputables a la entidad colaboradora. Se considera tiempo de atención el correspondiente a las sesiones de una acción efectivamente realizadas, más el de la primera no realizada por incomparecencia de los demandantes previamente citados. El número de horas empleadas corresponderá al tiempo de atención más un 25% de preparación técnica.

Quinto.- El desarrollo de las acciones se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas que figuran en el anexo II de esta Resolución. Una descripción detallada de las citadas especificaciones se podrá consultar en las Secciones de Intermediación y Colocación del Instituto Canario de Formación y Empleo.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, serán de cumplimiento las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el período de realización.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad, todas las acciones que reciban ayuda financiera de la Comunidad Europea deberán ser objeto de la adecuada información y publicidad a los beneficiarios de estas acciones.

Por ello, la realización de las actividades deberá hallarse debidamente identificada o señalizada, utilizándose el modelo para los carteles exteriores de los locales según anexo III. La citada identificación, con las medidas adecuadas, se utilizará, asimismo, en escritos, anuncios, publicaciones, vallas anunciadoras y cualquier tipo de soporte (electrónico, informático o telemático) que a las mismas se refieran.

Séptimo.- 1. Según el artº. único, uno 1, de la Orden de 4 de febrero de 2000 se subvencionarán las retribuciones totales y la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones en función de las normas legales y reglamentarias del Convenio Colectivo aplicable, o de acuerdo con la normativa de aplicación en las Administraciones Públicas para funcionarios. Asimismo, según lo previsto en el artículo único, uno c), de la Orden de 4 de febrero de 2000 (B.O.E. nº 36, de 11 de febrero): "Las cuantías máximas señaladas en los apartados a) y b) se actualizarán cada año natural, de acuerdo con la evolución que experimente el índice de precios al consumo publicado anualmente por el Ministerio de Economía y Hacienda ...". Por ello, realizando una previsión del incremento del índice de precios al consumo en el año 2002 del 4%, la cuantía máxima a subvencionar sería:

A) Técnicos: 27.448,89 euros.

B) Personal de apoyo: 19.214,22 euros.

Esta cuantía se adaptará definitivamente con la publicación del incremento del IPC por el Ministerio de Economía y Hacienda; en caso de que éste fuera superior al 4%, siempre y cuando hubiera Presupuesto para ello, la cuantía máxima a subvencionar sufriría un aumento igual a la décimas de diferencia entre el previsto y el definitivo.

Según el artº. único, uno 2, de la Orden de 4 de febrero de 2000 estas retribuciones se refieren a la prestación de servicios a jornada completa y se acomodarán proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.

2. Según el artículo único, uno 3, de la Orden de 4 de febrero de 2000 (B.O.E. nº 36, de 11 de febrero) el ICFEM subvencionará un 25% más de la cuan-

tía que resulte de la subvención por retribuciones del personal técnico y de apoyo en concepto de:

a) Gastos generales, materiales y técnicos, que se generen en la ejecución de las acciones:

- Gastos generales:

Arrendamientos (excluido “leasing”): edificios, mobiliario, enseres y equipos del arrendamiento.

Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).

Comunicaciones (teléfono, Correos ...).

Gastos gestión de personal.

Limpieza.

Seguridad, vigilancia.

Seguros de responsabilidad civil.

Publicidad exigida por esta Resolución.

- Gastos materiales: impresos y material de oficina.

- Gastos técnicos:

Guías técnicas (incluidas transparencias).

Documentación para los participantes.

Material psicotécnico.

Gastos de formación del personal técnico relacionado con la materia.

b) Gastos que se originen por dietas y desplazamientos necesarios para el desarrollo de las acciones, hasta el máximo establecido para ambos conceptos en la Administración General del Estado, o en las normas legales y reglamentarias, en los correspondientes Convenios Colectivos de aplicación o contrato de trabajo, en caso de que éstos establezcan cuantías inferiores [artº. único, uno 3.b) de la Orden de 4 de febrero de 2000].

3. Las Entidades Colaboradoras vienen obligadas a actualizar en las Oficinas de la ACE del Instituto Canario de Formación y Empleo los historiales de los demandantes atendidos, incorporando los resultados de los servicios prestados, utilizando, a tal fin, el personal cuya contratación se subvenciona. Se podrá

contratar al personal de apoyo por un período no superior a un mes del tiempo previsto para la realización de las acciones.

Octavo.- 1. Las entidades que deseen colaborar con el Instituto Canario de Formación y Empleo, presentarán en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Resolución, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud de subvención, por cuadruplicado, en el Instituto Canario de Formación y Empleo.

2. La solicitud se formalizará en el modelo que figura en el anexo IV, al que se acompañará la siguiente documentación por duplicado:

a) Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, de la Entidad, inscritos en el Registro correspondiente, excepto si se trata de una Administración Pública.

b) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, excepto si se trata de un Administración Pública.

c) Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que realiza su solicitud y fotocopia de su D.N.I.

d) Diligencia de bastanteo de las escrituras notariales ante la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio (excepto Administración Pública).

e) Proyecto-Memoria de las acciones a realizar, según modelo, que está a disposición de los interesados en las Secciones de Intermediación y Colocación del Instituto Canario de Formación y Empleo.

3. El Instituto Canario de Formación y Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artº. 2 de la Orden de 20 de enero de 1998: “... se entienden por entidades colaboradoras las que, teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, ...” y la aportación de la documentación requerida en el punto anterior, lo que determinará la admisión o no de las solicitudes. La Entidad obtendrá puntuación individualizada por ámbito de la/s Agencia/s Canaria/s de Empleo solicitada/s, siendo motivo de denegación el no contar con locales suficientes para el desarrollo de las acciones (mínimo, uno en el municipio donde esté enclavada la Agencia Canaria de Empleo correspondiente), y valorándose el que la Entidad cuente con locales en todos los municipios del ámbito de la oficina ACE solicitada.

Noveno.- 1. Las solicitudes admitidas serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios:

	Puntuación parcial	Puntuación total (hasta 100)
A) Acciones desarrolladas en el marco de convenios de colaboración existentes con el ICFEM, que tengan por objeto la integración de políticas activas (contratos programas)		Hasta 10
B) Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo con otras de calificación profesional, formación ocupacional, escuelas taller y casas de oficios, talleres de empleo, fomento de la contratación o de iniciativas de actividad y otras que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral.		Hasta 24
C) Cobertura territorial de las necesidades, especialmente en aquellas zonas donde los medios propios del ICFEM resultan insuficientes para atender las necesidades de actuación.		Hasta 10
D) Experiencia de la institución o entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas, valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente (entendiéndose la buena ejecución tanto como cumplimiento de objetivos como entrega documentación en plazo según requerimiento)		Desde +15 hasta -20
E) Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas en el momento de la solicitud.	* Recursos Humanos (formación y experiencia): hasta 2 * Recursos técnicos (métodos e instrumentos): hasta 2 * Locales: hasta 20 * Recursos materiales: hasta 2	Hasta 26
F) Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el ICFEM.		Hasta 10
G) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos.		Hasta 5

2. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio "A", de producirse un nuevo empate, se seguirá en el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el "G".

Décimo.- 1. El Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, teniendo en cuenta la valoración obtenida, así como la existencia de necesidades de actuación, las disponibilidades presupuestarias y el desempeño de la entidad en años anteriores, emitirá las Resoluciones administrativas de concesión o denegación de las subvenciones, según lo dispuesto en el punto primero 1 de la Resolución de 27 de julio de 2001, del Presidente, por la que se delegan en el Director de este Organismo Autónomo determinadas competencias (B.O.C. nº 101, de 6 de agosto).

2. Las Resoluciones, que procedan, se dictarán dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada

la solicitud de subvención a los solos efectos, de acuerdo con el artº. 43.3 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo, si bien, de acuerdo con el artº. 43.4.b) de la citada Ley, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

3. Según artº. 6.3 de la Orden de 20 de enero de 1998: Las resoluciones contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Identificación de la entidad colaboradora.
- b) Ámbito territorial de desarrollo de las acciones.
- c) Período de realización de las acciones.
- d) Tipo de acciones a desarrollar.

e) Número de beneficiarios a atender.

f) Número de técnicos a contratar y su coste total.

g) Número de personal de apoyo a contratar y su coste.

h) Cuantía máxima de gastos generales.

i) Cualquiera otras especificaciones que se estimen oportunas.

4. Según artº. 6.2 del Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 91, de 25.7.01): “La Comisión Mixta de Selección regulada en el artº. 7 de la Orden de 20 de enero de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, estará compuesta por cinco miembros, de los que tres serán nombrados por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, uno de los cuales la presidirá, y dos por parte de la entidad colaboradora”.

5. Según los artículos 8.3 y 9.1 y 2 de la Orden de 20 de enero de 1998, las acciones que no pudieran ejecutarse dentro del año natural, podrán extenderse hasta el 31 de marzo del año natural siguiente a la concesión, siempre y cuando el proyecto conjunto de actuaciones se iniciase antes del 31 de diciembre del ejercicio en el que se concedió la subvención. En este caso, la transferencia de la totalidad de dicha subvención se realizará antes del 31 de diciembre citado.

Undécimo.- Una vez que las entidades hayan acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias mediante certificaciones expedidas por el Ministerio de Economía y Hacienda y por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, según compete, y frente a la Seguridad Social, previa certificación del inicio de las acciones, podrán percibir, hasta un 100%, las cantidades previstas en el punto séptimo 1 y 2 de esta Resolución de convocatoria, como anticipo del pago de la subvención concedida, según artº. único, dos, 2), de la Orden de 4 de febrero de 2000. En relación a la presentación de garantías se estará a lo dispuesto en el artº. 15 del Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 91, de 25 de julio) y en la Disposición Transitoria Única del Decreto 172/2001, de 30 de julio (B.O.C. nº 99, de 3 de agosto).

Duodécimo.- 1. Las entidades colaboradoras estarán obligadas, según artº. 11 de la Orden Ministerial de 20 de enero de 1998, a:

a) Presentar bimensualmente las fichas de control de acciones firmadas por los participantes.

b) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

c) Facilitar, en el plazo máximo de 10 días, los datos que el Inem requiera sobre el desarrollo y resultado de las acciones con los demandantes de empleo inscritos.

d) Indicar la condición de acción subvencionada y su cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

e) No percibir cantidad alguna de los participantes de las acciones.

Las fichas de control, anteriormente citadas, y cuyo formato y características proporcionará el ICFEM, incluirán los datos de la entidad, detalles de la acción, el D.N.I., nombre y apellidos de los demandantes atendidos, la oficina de la ACE del ICFEM de inscripción de los mismos, sus firmas en cada acto, y la clave de los resultados.

Todo ello, sin perjuicio del registro de esos datos en el sistema de información del Organismo, según punto séptimo 3 de esta Resolución, de modo continuo a medida que se vayan desarrollando las acciones, para facilitar su gestión.

2. Las entidades colaboradoras quedan sometidas a las acciones de comprobación y seguimiento que realice el ICFEM, y en su caso, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Igualmente, quedan sometidas a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Tribunal y la Audiencia de Cuentas y las que se puedan efectuar por la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Decimotercero.- Finalizada la ejecución de las acciones, comunicarán este hecho al ICFEM en los tres días siguientes.

Durante el mes siguiente al de finalización de la ejecución de las acciones objeto de subvención, y

en cuanto a los medios de justificación de las subvenciones otorgadas a Administraciones Públicas, empresas públicas, entidades corporativas y fundaciones será de aplicación lo regulado en el artº. 19 del Decreto 155/2002, de 24 de octubre, por el que se modifica el Decreto 150/2001, de 23 de julio, que modifica los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo y se establecen normas procedimentales (B.O.C. nº 152, de 15 de noviembre):

“1. En las subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas, Entes de Derecho Público dependientes de las mismas y Universidades, su justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas Entidades que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias.

2. En las subvenciones concedidas a las Corporaciones de Derecho Público, a los Colegios Profesionales, y a las Fundaciones que estén bajo el protectorado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma su justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tenga atribuidas las funciones de control de los fondos.

3. En las subvenciones concedidas a empresas públicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, su justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de administración de la sociedad facultado a tal fin.”

Al resto de Entidades será de aplicación lo regulado en el artº. 10.1 de la Orden Ministerial de 20 de enero de 1998: durante el mes siguiente al de finalización de la ejecución de las acciones objeto de subvención, la entidad colaboradora presentará liquidación final de los gastos realizados en el modelo que se disponga por el Instituto Canario de Formación y Empleo, que contendrá, al menos, lo siguiente:

a) Acciones realizadas con especificación de los demandantes de empleo atendidos en cada una de ellas.

b) Los gastos realizados desagregados por conceptos.

Asimismo según artº. 10.2 de la Orden Ministerial anteriormente citada, la entidad colaboradora de-

berá aportar los justificantes de gastos originales. Estos originales serán visados por el ICFEM, especificando la cantidad afectada a las subvenciones.

Decimocuarto.- En cuanto al reintegro de las subvenciones, las entidades quedarán sometidas a lo estipulado en el artº. 13 de la Orden Ministerial de 20 de enero de 1998:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artº. 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de las obligaciones señaladas en esta orden.

2. Asimismo, procederá el reintegro parcial por parte de la entidad colaboradora de las siguientes cantidades:

a) Las correspondientes a acciones no ejecutadas por causas no imputables a la entidad colaboradora.

b) Las que excedan del coste de la actividad desarrollada.

c) Las que excedan de la cantidad a percibir por las acciones realizadas, una vez deducidas otras subvenciones o ayudas recibidas por la entidad colaboradora para la misma finalidad.

Final.- Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2002.- El Presidente, Marcial Morales Martín.

ANEXO I

Estimación de las necesidades de actuación a ejecutar por entidades colaboradoras en Orientación profesional para el Empleo en el año 2002

ÁMBITO TERRITORIAL(1)	ESTIMACIÓN Nº DE DEMANDANTES A ATENDER TUTORÍA INDIVIDUALIZADA
TOTAL TENERIFE	13.871
GENERAL MOLA	1.942
TOMÉ CANO	1.315
TACO	1.386
LA LAGUNA	2.619
TACORONTE	766
PTO. CRUZ	472
LA OROTAVA	1.466
ICOD DE LOS VINOS	1.278
GUÍMAR	748
GRANADILLA	629
LOS CRISTIANOS	1.250
TOTAL LA PALMA	1.945
STA. CRUZ PALMA	981
LOS LLANOS	964
TOTAL LA GOMERA	333
S.S. DE LA GOMERA	333
TOTAL EL HIERRO	164
VALVERDE	164
TOTAL GRAN CANARIA	17.424
ARUCAS	1.432
GÁLDAR	1.296
ARENALES	2.118
CIUDAD ALTA	2.486
PTO. LUZ	2.268
RAFAEL CABRERA	1.893
MASPALOMAS	946
TELDE	2.848
VECINDARIO	2.137
TOTAL LANZAROTE	1.107
ARRECIFE	1.107
TOTAL FUERTEVENTURA	699
PTO. ROSARIO	699
TOTAL CDAD. AUTÓNOMA	35.543

(1) Ámbito geográfico de actuación de las Agencias Canarias de Empleo

A N E X O II

Especificaciones técnicas de las acciones de orientación profesional para el empleo

Los demandantes de empleo a atender, relacionados en el anexo, comenzarán el proceso por la Tutoría Individualizada. Desde ésta puede continuarse la atención de forma individual o con la participación del usuario en una o varias de las acciones colectivas de Orientación para el Empleo.

A) Proceso de Orientación Profesional para el Empleo.

Descripción general de las acciones:

1. Tutoría Individualizada (TI): es el proceso individualizado de orientación profesional, donde técnico y usuario acuerdan los pasos a seguir para conseguir un óptimo desarrollo del itinerario de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias del usuario que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma.

Los contenidos de la acción versarán en una Entrevista Ocupacional y en función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo, sobre: información profesional para el empleo, plan personal de empleo y formación, búsqueda activa de empleo y desarrollo de los aspectos personales para la ocupación. Las sesiones individuales se espaciarán dependiendo de la participación del usuario en otras acciones.

2. Tutoría Individualizada-Renta activa de inserción (TI-RAI): se estará a lo dispuesto en la Normativa de regulación del Programa de Renta Activa de Inserción.

3. Desarrollo de los Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO): acción colectiva, encaminada a incidir sobre los aspectos personales que

facilitan la puesta en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional.

Su objetivo es desarrollar y adquirir habilidades y recursos que permitan al demandante de empleo superar barreras personales y asumir responsabilidades en el desarrollo y ajuste de su proyecto personal de inserción laboral.

Los contenidos se desarrollarán en tres fases: cohesión y activación grupal. Contraste y retroinformación. Apoyo a la autonomía.

4. Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G): acción colectiva encaminada a que el usuario adquiriera y/o desarrolle técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo.

Su objetivo es que el demandante de empleo conozca los instrumentos y adquiriera las habilidades necesarias que le posibiliten realizar una búsqueda de empleo de forma activa, organizada y planificada.

Los contenidos de la acción se desarrollan mediante los siguientes módulos: sitúate. Dónde y cómo encontrar trabajo. El circuito de selección. Información laboral y autoempleo.

5. Taller de Entrevista (TE): acción colectiva dirigida a incrementar los conocimientos teórico-prácticos básicos y los recursos personales de los demandantes de empleo para que afronten la entrevista de trabajo con más posibilidades de éxito.

Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo las habilidades y conductas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo.

Los contenidos versarán sobre: definición y fases de la entrevista. Modelo del proceso de aprendizaje de la entrevista. Tipos y objetivos de la entrevista. Preguntas en la entrevista. Preparación de la entrevista, conductas y habilidades básicas. Estilos de afrontar la entrevista.

B) Tablas resumen de las especificaciones técnicas

Acción	Métodos/instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones material	Tiempo de atención al usuario
Tutoría Individualizada (TI)	Acción individual. Guía técnica de Tutoría Individualizada y Guías Técnicas de las Acciones: IPE, PPEF, BAE y DAPO de 1997 (INEM) Entrevista Ocupacional (Clasificación ICFEM)	Licenciados, preferentemente, en Psicología, Pedagogía o similar, con formación y/o experiencia en: Realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Otras Licenciaturas y/o Diplomaturas con formación y experiencia en realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación.	Despacho (recomendable de 10m2). Documentación del usuario: Material de las Guías Técnicas de las Acciones IPE, PPEF, BAE y DAPO de 1997. Entrevista ocupacional (Clasificación ICFEM)	5 horas máximo en nº aprox. De 6 meses.
Tutoría Individualizada-Renta Activa de Inserción (TI-RAI)	Acción individual. Guía técnica de Tutoría Individualizada y Guías Técnicas de las Acciones: IPE, PPEF, BAE y DAPO de 1997 (INEM).	Licenciados, preferentemente, en Psicología, Pedagogía o similar, con formación y/o experiencia en: Realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Otras Licenciaturas y/o Diplomaturas con formación y experiencia en realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación.	Despacho (recomendable de 10m2). Documentación del usuario: Material de las Guías Técnicas de las Acciones IPE, PPEF, BAE y DAPO de 1997.	Se estará a lo dispuesto en la Normativa que regule el Programa de Renta Activa de Inserción
Desarrollo de Aspectos Personales Para la Ocupación (DAPO).	Acción Grupal (recomendable 8-12 usuarios). 1ª fase: 2 sesiones. 2ª fase: 2 ó 3 sesiones. 3ª fase: 1 sesión. Guía técnica DAPO (INEM)	Licenciados en Psicología y/o Pedagogía, preferentemente con experiencia en: Técnicas de entrevistas de dirección y animación, de reuniones, técnicas de motivación y comunicación.	Sala (recomendable de 42m2). Documentación del usuario DAPO.	1ª fase: max. 6 horas (2 ó 3h/sesión). 2ª fase: max. 9 horas (2 ó 3h/sesión). 3ª fase: max. 3 horas (2 ó 3 h/sesión) At. usuario: 10 a 18 horas.
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G).	Acción Grupal (recomendable 8-12 usuarios). Guía Técnica BAE-Grupo de Búsqueda (INEM)	Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajo con grupos.	Sala (recomendable de 42m2). Documentación del Usuario BAE-Grupo de Búsqueda.	De 12 a 24 horas (4 a 6 sesiones de 3 a 4 h de duración cada una).
Búsqueda Activa de Empleo-Taller de Entrevistas (BAE-TE)	Acción Grupal (recomendable 10-15 usuarios). Guía Técnica BAE-Taller de Entrevista (INEM)	Técnico Superior: Preferentemente licenciados en Psicología, Pedagogía o en Sociología. Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	Sala (recomendable de 45m2). Documentación del Usuario BAE_Taller de Entrevista.	De 12 a 24 horas (4 a 8 sesiones de 3 h. de duración cada una).

ANEXO III

Modelo de Identificación



ANEXO IV

Solicitud de subvención para la realización de acciones de Orientación profesional para el Empleo y asistencia para el Autoempleo

D./Dña.
 cargo o función
 como Representante legal de la entidad o institución

Calle/plaza, n°, localidad,
 código municipal, provincia,
 código postal, teléfono, cuya denominación jurídica es,
 N.I.F./C.I.F., con domicilio en calle/plaza,
 localidad, provincia,
 código postal, teléfono

De conformidad con lo establecido en el Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo y se establecen normas procedimentales, en la Orden de 20 de enero de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 y en la Resolución de 30 de noviembre del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo de convocatoria para la concesión de subvenciones para las mismas.

SOLICITA: la concesión de subvención para desarrollar las acciones de TUTORÍA INDIVIDUALIZADA, financiada por el Fondo Social Europeo en un 65%, que figuran en el proyecto-memoria y que irán dirigidas a los usuarios determinados en el mismo, durante el ejercicio correspondiente al año 2003, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Canario de Formación y Empleo y disponibles en detalle en las Secciones de Intermediación y Colocación, responsables del Servicio de Orientación.

Declara, asimismo, conocer lo establecido en la legislación vigente, y que (1):

SÍ ha solicitado u obtenido otra subvención para realizar las mismas acciones objeto de esta solicitud, por una cuantía de euros.

NO ha solicitado u obtenido otra subvención para realizar las mismas acciones objeto de esta solicitud.

Los datos bancarios para percibir la subvención, en caso de ser aprobada la solicitud, son los siguientes (2):

Titular de la cuenta
 nombre de la entidad bancaria
 n° de cuenta, n° de sucursal
 DC Entidad
 calle/plaza, n°, municipio
, provincia código postal
, a de de

Fdo.:

(Nombre y apellidos)

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO.

(1) Marcar con una X en el recuadro que proceda.

(2) Deben coincidir con los datos existentes en el Plan Integral de Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC).

Relación de documentos que aporta la entidad:

- Solicitud de subvención para la realización de las acciones y datos bancarios (por triplicado).
- Copia compulsada de la escritura de constitución, excepto Administración Pública (por duplicado).
- Copia compulsada de los Estatutos de la entidad y modificaciones, excepto Administración Pública (por duplicado).
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, excepto Administración Pública (por duplicado).
- Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud, fotocopia D.N.I.; poderes bastanteados (por duplicado).
- Proyecto-memoria de las acciones a realizar (por duplicado).

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

559 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para el servicio de vigilancia y seguridad en el Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Canarias, término municipal de Arrecife (Lanzarote), incluyendo su residencia de alumnos y el buque de prácticas La Bocaina.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 28/2002.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: vigilancia y seguridad en el Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Canarias (Arrecife de Lanzarote), incluyendo su residencia de alumnos y el buque de prácticas La Bocaina.

c) Lote: no hay lotes.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 103, de 31 de julio de 2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con treinta y dos céntimos (74.453,32 euros), como presupuesto máximo.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 26 de agosto de 2002.

b) Contratista: Sistemas de Seguridad SH Lanzarote, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: setenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (73.559,88 euros).

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2003.-
El Secretario General Técnico, José Tomás San Segundo Cerviá.

560 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para el suministro e instalación de un módulo hiperbárico y sus instalaciones complementarias con destino al Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 34/2002.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: módulo hiperbárico y sus instalaciones complementarias con destino al Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de San Andrés (Santa Cruz de Tenerife).

c) Lote: no hay lotes.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 120, de 9 de septiembre de 2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento cuarenta mil euros (140.000,00 euros), como presupuesto máximo.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 9 de octubre de 2002.

b) Contratista: Ibérica de Suministros y Construcciones Iberco, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: ciento cuarenta mil euros (140.000,00 euros).

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2003.-
El Secretario General Técnico, José Tomás San Segundo Cerviá.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: un millón quinientos dos mil quinientos treinta euros (1.502.530,00 euros) como presupuesto máximo.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 12 de noviembre de 2002.

b) Contratista: Satocan, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: un millón doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres euros (1.268.453,00 euros).

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2003.-
El Secretario General Técnico, José Tomás San Segundo Cerviá.

561 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para las obras de adecuación de la zona pesquera del Puerto de Tazacorte (La Palma).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 36/2002.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obra.

b) Descripción del objeto: adecuación de la zona pesquera del Puerto de Tazacorte (La Palma).

c) Lote: no hay lotes.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 132, de 7 de octubre de 2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

562 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para el suministro e instalación de un módulo hiperbárico y sus instalaciones complementarias con destino al Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Canarias, término municipal de Arrecife (Lanzarote).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 39/2002.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: módulo hiperbárico y sus instalaciones complementarias con destino al Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Canarias (Arrecife de Lanzarote).

c) Lote: no hay lotes.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 132, de 7 de octubre de 2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento cuarenta mil euros (140.000,00 euros), como presupuesto máximo.

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 22 de octubre de 2002.
- b) Contratista: Ibérica de Suministros y Construcciones Iberco, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: ciento cuarenta mil euros (140.000,00 euros).

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2003.-
El Secretario General Técnico, José Tomás San Segundo Cerviá.

563 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso relativo al suministro para la reforma de la cocina (fase II) del Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Canarias, término municipal de Arrecife (Lanzarote).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 40/2002.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: suministro.
- b) Descripción del objeto: reforma de la cocina (fase II) del Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Canarias (Arrecife de Lanzarote).
- c) Lote: no hay lotes.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 132, de 7 de octubre de 2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento setenta mil treinta y un euros con un céntimo (170.031,01 euros), como presupuesto máximo.

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 22 de octubre de 2002.
- b) Contratista: Jaime e Isaac Rodríguez, S.L. Construcciones.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: ciento setenta mil treinta y un euros con un céntimo (170.031,01 euros).

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2003.-
El Secretario General Técnico, José Tomás San Segundo Cerviá.

564 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para el suministro de un bote rápido de rescate y un pescante con destino al Instituto de Formación Profesional-Marítimo Pesquero de Canarias, término municipal de Arrecife (Lanzarote).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 42/2002.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro de un bote de rescate rápido y un pescante con destino al Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Canarias (Arrecife de Lanzarote).

c) Lote: no hay lotes.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 132, de 7 de octubre de 2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: noventa y seis mil euros (96.000,00 euros), como presupuesto máximo.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 5 de noviembre de 2002.

b) Contratista: Vikin Live-Saving Equipment Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta euros (93.450,00 euros).

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2003.-
El Secretario General Técnico, José Tomás San Segundo Cerviá.

565 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para el suministro de una embarcación destinada al control de los recursos marinos en las costas del litoral de la isla de Gran Canaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 53/2002.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro de una embarcación destinada al control de los recursos marinos en las costas del litoral de la isla de Gran Canaria.

c) Lote: no hay lotes.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 145, de 30 de octubre de 2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: docientos tres mil ochocientos euros (203.800,00 euros), como presupuesto máximo.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 22 de noviembre de 2002.

b) Contratista: Náutica y Deportes Tenerife, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: docientos un mil quinientos euros (201.500,00 euros).

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2003.-
El Secretario General Técnico, José Tomás San Segundo Cerviá.

566 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para el suministro de una embarcación destinada al control de los recursos marinos en las costas del litoral de las islas de Tenerife y La Gomera.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 54/2002.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: embarcación destinada al control de los recursos marinos en las costas del litoral de las islas de Tenerife y La Gomera.

c) Lote: no hay lotes.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 143, de 25 de octubre de 2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: docientos diez mil trescientos cincuenta y cuatro euros (210.354,00 euros), como presupuesto máximo.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 18 de noviembre de 2002.

b) Contratista: Peje Canarias, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: doscientos cuatro mil euros (204.000,00 euros).

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2003.-
El Secretario General Técnico, José Tomás San Segundo Cerviá.

567 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para el suministro de un pórtico automotor de 70 TN. en el refugio pesquero de Playa de San Juan, término municipal de Guía de Isora (Tenerife).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 55/2002.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: pórtico automotor de 70 TN. en el refugio pesquero de Playa de San Juan (Guía de Isora-Tenerife).

c) Lote: no hay lotes.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 143, de 25 de octubre de 2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: docientos siete mil novecientos euros (207.900,00 euros) como presupuesto máximo.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 15 de noviembre de 2002.

b) Contratista: Industrias Electromecánicas GH, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: ciento sesenta y ocho mil doscientos ochenta y tres euros (168.283,00 euros).

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2003.-
El Secretario General Técnico, José Tomás San Segundo Cerviá.

568 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para el servicio consistente en la realización de una campaña de promoción de la Dorada y Lubina en Canarias.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 57/2002.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: campaña de promoción de la Dorada y Lubina en Canarias.

c) Lote: no hay lotes.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 156, de 25 de noviembre de 2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: noventa mil ciento cincuenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (90.151,88 euros), como presupuesto máximo.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 18 de diciembre de 2002.

b) Contratista: Juan José Fuentes Tabares.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis euros con cincuenta y un céntimos (87.436,51 euros).

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2003.-
El Secretario General Técnico, José Tomás San Segundo Cerviá.

Consejería de Sanidad y Consumo

569 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 21 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de lim-*

pieza en las dependencias centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo en Santa Cruz de Tenerife.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estudios y Contrataciones.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: la realización del servicio de limpieza en las dependencias centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo en Santa Cruz de Tenerife.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 130, de fecha 2 de octubre de 2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria y anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación es de 100.874,03 euros, distribuidos en dos anualidades, una de 49.691,64 euros para el año 2003 y otra de 51.182,39 euros para el año 2004.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 13 de diciembre de 2002.

b) Adjudicatario: Lux Canarias, S.A.

c) Importe de adjudicación: 98.827,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de enero de 2003.-
El Secretario General Técnico, Carlos Martín Nieto.

570 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 21 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de protección y vigilancia en las dependencias centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo en Santa Cruz de Tenerife.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejero de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estudios y Contrataciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: la realización del servicio de protección y vigilancia en las Dependencias Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo en Santa Cruz de Tenerife.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 136, de fecha 11 de octubre de 2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria y anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación es de 275.518,92 euros, distribuidos en dos anualidades, una de 135.723,61 euros para el año 2003 y otra de 139.795,31 euros para el año 2004.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 27 de diciembre de 2002.

b) Adjudicatario: Seguridad Integral Canarias, S.A.

c) Importe de adjudicación: 275.510,30 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Martín Nieto.

de la instalación eléctrica denominada Electrificación de la zona de Monte Las Vueltas, término municipal de Tegueste (Tenerife).- Expte. nº SE-2002/149.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Electrificación de la zona de Monte Las Vueltas en el término municipal de Tegueste.

- Peticionario: Pedro Juan Hernández Cairós.

- Expediente nº: SE-2002/149.

Características principales:

- Extensión de red subterránea: pase a subterráneo. Tensión: 20 kV. Conductor: Al. Aislamiento: 12/20 kV.

- Centro de Transformación: número de trazo: uno (1). Potencia total: 1 x 100 KVA. Tipo: Prefabricado. Relación: 20/0,4 kV. Aislamiento: 12/24 kV. Ubicado en Monte Las Vueltas. Término municipal de Tegueste.

- Presupuesto: 31.106 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2002.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución nº 1.044, de 21.11.01), Emilio Fresco Rodríguez.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

571 Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 15 de noviembre de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa

572 Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 25 de noviembre de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Ampliación de potencia, S.E. Cinsa, ubicada en S.E. Cinsa, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº AT 02/158.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 02/158, denominado: ampliación de potencia, S.E. Cinsa.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Avenida José Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, afectando al término municipal de Telde, sobre el establecimiento de las siguientes instalaciones:

1. Sustitución de los dos trafos de potencia actuales por otros dos de potencia nominal 31,5/40 MVA ONAN/ONAF, relación de transformación 66/20 kV, ubicándose en los actuales recintos de trafos de la subestación.

2. Reubicación en edificio existente de la celda del trafa I bajo embarrado simple a 66 kV de tensión nominal, situándose en celda de reserva actual.

3. Montaje de celda de seccionamiento bajo embarrado simple a 66 kV de tensión nominal, en celda existente en sala de 66 kV, constituida por dos seccionadores tripolares de barras de intensidad nominal 1250 A, y un interruptor tripolar en SF6 de intensidad nominal de 1250 A y poder de corte de 2500 MVA.

4. Dotación en sala de control existente de paneles que albergarán la aparata de control, protecciones, mando y medida, correspondiente a las nuevas celdas proyectadas.

El presupuesto de la instalación citada es de 316.375,21 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2002.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

573 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 28 de noviembre de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa*

de la instalación eléctrica denominada Anteproyecto de Subestación Lomo del Cardo 2 x 125 MVA relación 220/66 KV y 2 x 40 MVA relación 66/20 KV, ubicada en Los Tarahales, entre las calles Alfred Nobel y Juan Guttemberg, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 02/054.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 02/054, denominado: Anteproyecto de subestación Lomo del Cardo 2 x 125 MVA relación 220/66 KV y 2 x 40 MVA relación 66/20 KV.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Avenida Alcalde José Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una subestación de 2 x 125 MVA relación 220/66 kV y 2 x 40 MVA relación 66/20 KV, y cuya denominación será Lomo del Cardo, para abastecer la creciente demanda de energía eléctrica existente en la zona de expansión de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en el Sector de Siete Palmas, La Paterna, Tamaraceite, Feria del Atlántico, etc., afectando al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

La subestación estará compuesta por:

- Edificio de obra civil, dividido en:

a) Sala de 220 y 66 kV, conteniendo 6 celdas metálicas prefabricadas con aislamiento y corte en SF6, bajo doble embarrado, a 220 kV de tensión nominal y 245 kV de aislamiento, y 12 celdas metálicas prefabricadas con aislamiento y corte en SF6, bajo doble embarrado, a 66 kV de tensión nominal y 72,5 kV de aislamiento.

b) Sala de 20 kV, conteniendo 26 celdas metálicas prefabricadas con aislamiento y corte en SF6, bajo doble embarrado, a 20 kV de tensión nominal y 24 kV de aislamiento.

c) Parque de transformadores de potencia de tipo intemperie, conteniendo 2 transformadores de potencia nominal 125 MVA ONAF/100 MVA ONAN y relación de transformación 220/66 kV, y 2 transformadores de potencia nominal 40 MVA ONAF/30 MVA ONAN y relación de transformación 66/20 kV.

d) Zona de llegada de líneas de 220 kV a pórtico ubicado en la parte cubierta de la sala de 220 kV y 66 kV.

e) Sala de control, en el interior del edificio, donde se ubican los módulos blindados de 220 y 66 kV, servicios auxiliares, medida, control y transmisiones.

La ubicación de las instalaciones proyectadas será en terrenos propiedad de Endesa Distribución, S.L.U., en la zona denominada Los Tarahales, entre las calles Juan Gutemberg y Alfred Nobel, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

El presupuesto de ejecución material de la citada instalación asciende a la cantidad de 13.919.440,33 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 2002.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

574 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 15 de noviembre de 2002, por el que se hace pública la aprobación de la concesión administrativa para la instalación de un establecimiento destinado a explotación de cultivos marinos, a situar frente a la Punta del Bañadero, término municipal de Adeje (Tenerife), a favor de la empresa Exmarcan, S.L.- Expte. nº 11/99/TF.*

Mediante la Orden de 15 de noviembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, se aprueba una concesión administrativa para la instalación del siguiente establecimiento de cultivos marinos:

Tipo de establecimiento: jaulas flotantes.

Número de jaulas: cuatro de 19 metros de diámetro y 10 metros de máximo calado de red.

Especies a cultivar:

Dorada: *Sparus aurata*.

Lubina: *Dicentrarchus labrax*.

Capacidad productiva anual: 125 toneladas.

Superficie:

Dominio público: 60.000 metros cuadrados de superficie marina.

Situación: frente a la Punta del Bañadero, término municipal de Adeje (Tenerife).

Titular: Exmarcan, S.L.

Plazo de la concesión administrativa: cinco años renovables por plazos de igual duración hasta un máximo de veinte años.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2002.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

Consejería de Sanidad y Consumo

575 *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de enero de 2003, sobre notificación de Acuerdos de iniciación a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles el Acuerdo de iniciación recaído en los expedientes incoados contra las mismas por infracción a la normativa en materia de consumo, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, el Acuerdo de iniciación recaído en los expedientes que les han sido instruidos por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer alegaciones contra el Acuerdo de iniciación del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de 15 días, contado a partir de la fecha de la publicación del presente Acuerdo de iniciación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiendo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, los correspondientes Acuerdos de iniciación para su publicación en el tablón de edictos.

1) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Capítulo IX y Disposición Final Segunda de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176), el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Sunil Khatwani Khatwani.
Nº EXPEDIENTE: 35/325/2002.
D.N.I. o N.I.F.: 42836387Z.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 3 de julio de 2002, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Bazar Sigma propiedad del interesado, sito en Ripoche, 11, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 8130, comprobaron que, en el momento de la inspección, tenían expuestos para su venta al público en el escaparate exterior del establecimiento artículos que carecían de sus preceptivos marcados de precios de forma visible. Tenían en estas condiciones descritas: capacitadores Opus 4, Opus 2 phose, audiobahn, componentes de columnas de sonido y radiocassettes de las marcas JVC, Pioneer y Panasonic. TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículos 2, 13 y 34.5 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y, en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 1, 3 y 4 del Real Decreto 3.423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 311, de 28 de diciembre), en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, apartado 1, de la Ley 26/1984.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 35, apartado 1, de la Ley 26/1984, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, y en el artículo 10, apartado 10.2, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de 300 euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructora a Dña. Marta Anitua Roldán y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación a la Sra. Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993, y comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2002.- El Director General de Consumo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2003.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

576 *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de enero de 2003, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en los expedientes incoados contra las mismas por infracción a la normativa en materia de consumo, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, las Resoluciones recaídas en los expedientes que les han sido instruidos por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la Resolución del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, las correspondientes Resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

1) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/13/2002.
RESPONSABLE: Dealers & Link Microsystem, S.L.
D.N.I. o N.I.F.: B35545086.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 13 de noviembre de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Dealers & Microsystem propiedad del interesado, sito en El Roque, 104, término municipal de Telde; y mediante acta levantada al efecto nº 6423 procedieron a llevar a cabo la Campaña Nacional de Inspección 2001-2002 de Servicios de Asistencia Técnica (S.A.T.) y a cumplimentar el Protocolo anexo de la misma que forma parte integrante del acta levantada.

Al respecto se comprobaron los siguientes extremos:

- Del archivo de antecedentes se comprobaron 3 presupuestos y se comprobó que no siempre se confecciona presupuesto previo por escrito salvo renuncia expresa del usuario, de los observados se comprobó que en los 3 faltaban los datos relativos al nombre y domicilio del usuario, domicilio del S.A.T., marca, modelo y número de serie del aparato, motivo de la reparación, diagnóstico de la avería, firma del res-

ponsable del S.A.T., fecha prevista de entrega y espacio reservado para la fecha y firma de aceptación del usuario. Se adjuntó al acta modelo de presupuesto de la empresa.

- Respecto al resguardo de depósito se controlaron 3 antecedentes comprobándose que adolecían de los datos relativos al domicilio del usuario, marca, modelo y número de serie del aparato, plazo previsto de entrega y firma del usuario y persona autorizada del S.A.T.

- Respecto a las facturas en los 3 antecedentes consultados se comprobó que las mismas no incorporaban los datos relativos al domicilio del usuario, marca y modelo del aparato reparado y fecha y firma del responsable del S.A.T.

- Respecto a la información que se debe facilitar al usuario se adolecía de las preceptivas leyendas indicativas del derecho a presupuesto previo por escrito, cobro del mismo para el caso de elaboración no aceptada y garantía de las reparaciones, tampoco se informaba del horario de prestación del servicio ni precios aplicables incluidos recargos por servicios adicionales e impuestos con expresión del concepto y tipo a aplicar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34, apartado 6, de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en concordancia con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de protección al consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 3, 5 y 8 del Real Decreto 58/1988, de 29 de enero (B.O.E. nº 29), sobre protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico.

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: presentó escrito de alegaciones, el día 6 de mayo de 2002, manifestando en síntesis:

Entiende esa Administración en que se han infringido ciertos preceptos del Real Decreto 58/1988, de 29 de enero, sobre protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico, normativa sectorial inaplicable a la actividad ejercida por esta parte pues conforme señala el artículo 1.1 del citado Reglamento, dicha disposición se aplicará a todas las personas que se dediquen a la instalación, conservación, reparación o mantenimiento de aparatos de uso doméstico, aquellos bienes de consumo duradero de uso doméstico que utilicen directa o indirectamente para su funcionamiento cualquier tipo de energía, por lo que es evidente la inaplicabilidad de dicho Decreto a la actividad ejercida.

Es evidente que se han conculcado los más elementales principios de responsabilidad, legalidad y tipicidad, pues se intenta imputar una infracción a esta parte que no se encuentra tipificada en ninguna normativa de directa aplicación, sino en otra normativa sectorial inaplicable y por el sistema de analogía, lo que es vetado a la Administración, tal y como nos recuerda el apartado cuarto del artº. 129 de la LRJPAC al prohibir la interpretación analógica de las normas definidoras de infracciones y sanciones administrativas.

Los artículos 9 y 25 CE ya consagraban de manera implícita la prohibición de la interpretación extensiva o analógica en el ámbito del Derecho sancionador.

Además, no sólo por lo expuesto se vulneran los principios de legalidad y de tipicidad sino que, también, con-

forme al tenor literal del artº. 129.3 de la LRJPAC una disposición reglamentaria ni puede constituir "ex novo" la antijuricidad, tipicidad o punibilidad de una concreta conducta.

Todos los derechos indicados como infringidos pertenecen a normas de rango reglamentario, no legales, preceptos que definen la conducta antijurídica sin que encuentren respaldo alguno por norma de rango legal, por lo que es evidente que se ha creado el ilícito administrativo de la vía del Decreto.

Se invoca la causa de nulidad del apartado e) del artº. 62 de la Ley Procedimental Común, pues la Administración, ante la posibilidad de levantar Acta de Apercibimiento, levanta Acta de Infracción contradiciéndose así el objeto y espíritu de la visita inspectora que no era sino llevar a cabo la Campaña Nacional de Inspección 2001-2002 de Servicios de Asistencia Técnica. Con la finalidad, obviamente, de proteger al consumidor.

Además ni siquiera se han tenido en cuenta las circunstancias atenuantes contempladas entre otros, en el artº. 35 de la Ley, circunstancias que en su conjunción hubiesen permitido una considerable reducción en la cuantía de la sanción propuesta pues aunque se entiende que la normativa que intenta aplicarse no es de aplicación, tampoco concurre dolo, culpa o negligencia en la conducta de esta parte que lo hiciera merecedor de la cuantía de la sanción impuesta.

CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: las alegaciones del interesado no modifican la calificación jurídica de los hechos vertida en el Acuerdo de iniciación y Propuesta de Resolución, por cuanto que los hechos objeto de este expediente se recogen de forma clara y objetiva en el acta de inspección en su momento levantada.

Estos hechos son constitutivos de infracción administrativa en los términos legales expuestos y la interesada es responsable en su comisión, en tanto y cuanto, ha omitido la debida diligencia exigible en la observancia de la legalidad al respecto.

Conviene señalar que, tal y como se puede leer textualmente en el apartado "Tipificación de la infracción" del Acuerdo de iniciación notificado a la interesada, la infracción lo es en tanto y cuanto recae dentro de los tipos específicos contemplados en el artículo 34 de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios así como por vulnerar o menoscabar derechos del consumidor expresamente recogidos en esta Ley en sus artículos 2 y 13 también consignados en el acuerdo.

La referencia al Real Decreto 58/1988 se hace en concordancia a los preceptos legales referidos y habida cuenta que este Real Decreto establece las condiciones y disposiciones reglamentarias que deben regir el correcto de la actividad desarrollada que en el caso concreto se han incumplido.

Sorprende que inmersos en una sociedad de la información donde se fomenta el acceso a las nuevas tecnologías, puede plantearse que el ordenador no tiene uso doméstico.

En cuanto a la valoración subjetiva acerca de la inspección y el acta levantada, obviando interpretaciones particulares acerca del posible objetivo de la Campaña Nacional, lo cierto es que el acta como tal se limita a recoger hechos que posteriormente y por otro órgano separado son calificados como infracción administrativa y hacen posible un

expediente sancionador al respecto, en tanto y cuanto, estos hechos recaen en tipos legales de infracción.

No obstante, previo análisis de las circunstancias particulares y en aras al principio de proporcionalidad que debe presidir el procedimiento sancionador, acordamos reducir la cuantía de la sanción inicialmente propuesta, quedando la misma establecida en la cantidad de 240 euros.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO

IMPONER A: Dealers & Link Microsytem, S.L.
LA SANCIÓN DE MULTA DE: 240 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de junio de 2002.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

2) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/19/2002.
RESPONSABLE: Sofía Moreno Marrero.
D.N.I. o N.I.F.: 42761381.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 13 de noviembre de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Métodos Informáticos propiedad de la interesada, sito en calle León y Castillo, 325, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 6456 procedieron a llevar a cabo la Campaña Nacional de Inspección 2001-2002 de Servicios de Asistencia Técnica (S.A.T.) y a cumplimentar el Protocolo anexo de la misma que forma parte integrante del acta levantada y del cual una vez rellenado se entregó fotocopia junto a la copia correspondiente del acta.

Al respecto se comprobaron los siguientes extremos:

- Según manifestó la compareciente no se elaboran presupuestos previos, en ningún caso, por esta razón no se pueden comprobar ni controlar antecedentes de los mismos.

- Según manifestó la compareciente, se entrega resguardo de depósito pero éstos se destruyen una vez entregado el aparato, por esta misma razón no se pudo comprobar su contenido.

- Respecto a las facturas se controlan 3 de ellas y se comprueba que en las mismas no figuran los datos relativos al tiempo de mano de obra empleada y su importe, nombre, domicilio y N.I.F. del S.A.T., marca y modelo del aparato reparado y fecha y firma del responsable del S.A.T.

- Respecto a la información que se debe facilitar al usuario se comprueba que no exhiben al público las preceptivas leyendas informativas que exige el Real Decreto 58/1988, regulador de la actividad acerca de sus derechos y que tampoco se informa al público del horario de prestación de los servicios, precios aplicables por hora de trabajo, impuestos aplicables, recargos por servicios adicionales, por transporte, por desplazamiento, ni figura el precio de otros servicios adicionales en su caso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34, apartado 6, de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en concordancia con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de protección al consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 3, 5 y 8 del Real Decreto 58/1988, de 29 de enero (B.O.E. nº 29), sobre protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

IMPONER A: Sofía Moreno Marrero.

LA SANCIÓN DE MULTA DE: 600 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2002.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

3) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/20/2002.

RESPONSABLE: G.B. Canarias Servicios, S.L.

D.N.I. o N.I.F.: B35508621.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 14 de noviembre de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo

realizaron visita de inspección en G.B. Canarias propiedad de la interesada, sito en Don Pío Coronado, 98, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 6457 procedieron a llevar a cabo la Campaña Nacional de Inspección 2001-2002 de Servicios de Asistencia Técnica (S.A.T.) y a cumplimentar el Protocolo anexo de la misma que forma parte integrante del acta levantada y del cual una vez rellenado se entregó fotocopia junto a la copia correspondiente del acta.

Al respecto se comprobaron los siguientes extremos:

- Se controlaron 4 presupuestos de los antecedentes archivados en 30 días, comprobándose que no figuraban los datos relativos al N.I.F. de la empresa, la marca, modelo y número de serie del aparato y la fecha prevista de entrega y que no existe un escrito de renuncia expresa al presupuesto.

- Se controlaron 4 resguardos de depósito y se comprobó que carecían de los datos relativos al plazo de entrega, bien del presupuesto, bien del aparato reparado y al N.I.F. del S.A.T.

- Se controlaron 4 facturas y se comprobó que en los mismos no figuraban los datos relativos al tiempo de mano de obra empleada y su importe, ni la fecha y firma del responsable del S.A.T.

- Respecto a la información que se debe facilitar al usuario se comprobaron los siguientes extremos:

• En la indicación del precio no se incluye el I.G.I.C. ni se anuncia esta circunstancia indicándose el concepto y tipo a aplicar.

• No se exhiben de forma visible al usuario las preceptivas leyendas indicativas del derecho a presupuesto previo por escrito, obligación al pago del mismo caso de no ser aceptada, garantía de las reparaciones, existencia de Hojas de Reclamaciones, disposición de hoja informativa a domicilio y documentación acreditativa de las piezas de repuesto a disposición del público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34, apartado 6, de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en concordancia con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de protección al consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 3, 5 y 8 del Real Decreto 58/1988, de 29 de enero (B.O.E. nº 29), sobre protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO

IMPONER A: G.B. Canarias Servicios, S.L.

LA SANCIÓN DE MULTA DE: 600 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previs-

to en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2002.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

4) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/22/2002.

RESPONSABLE: Herser 2001, S.L.

D.N.I. o N.I.F.: B35678705.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 15 de noviembre de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Herser 2001 propiedad de la interesada, sito en Jesús Ferrer Jimeno, 14, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 6459 procedieron a llevar a cabo la Campaña Nacional de Inspección 2001-2002 de Servicios de Asistencia Técnica (S.A.T.) y a cumplimentar el Protocolo anexo de la misma que forma parte integrante del acta levantada y del cual una vez rellenado se entregó fotocopia junto a la copia correspondiente del acta.

Al respecto se comprobaron los siguientes extremos:

- No se confeccionan en todo caso presupuestos previos por escrito salvo renuncia expresa del cliente, el compareciente manifestó que sólo se hacen presupuestos previos en el caso que el cliente lo solicite, en caso contrario el presupuesto se da por teléfono, aquellos que se elaboran se conservan en soporte informático, de los conservados se controlan 2 presupuestos en los que se comprueba que no incorporan la marca, modelo y número de serie del aparato ni el diagnóstico de la avería, tampoco la fecha y firma del responsable del S.A.T., la fecha prevista de entrega, el tiempo de validez del presupuesto ni el espacio reservado para la fecha y firma de aceptación por parte del usuario.

- No se pueden controlar los resguardos de depósito porque no conservan esta documentación durante el plazo mínimo de 6 meses exigidos, el compareciente manifestó que una vez entregado el aparato reparado se destruyen los resguardos.

- Se controlaron 4 facturas de la empresa y se comprobó que en las mismas no figuraban los datos relativos a las operaciones realizadas y su importe, el tiempo de mano de obra empleado y su importe, la marca y modelo del aparato reparado y la fecha y firma del responsable del S.A.T.

- Respecto a la información que debe facilitarse al usuario se comprobó que en el S.A.T. no figuraban visibles al público las preceptivas leyendas indicativas de los derechos del usuario que exige el artº. 8 del Real Decreto 58/1988, regulador de la actividad, también se comprobó en relación a este punto que no figuraban expuestos los precios aplicables por hora de trabajo y por distintos conceptos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34, apartado 6, de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº

176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en concordancia con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de protección al consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 3, 5 y 8 del Real Decreto 58/1988, de 29 de enero (B.O.E. nº 29), sobre protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

IMPONER A: Herser 2001, S.L.

LA SANCIÓN DE MULTA DE: 600 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2002.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

5) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/79/2002.

RESPONSABLE: Seguridad Vendrell, S.L.

D.N.I. o N.I.F.: B35488931.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 11 de diciembre de 2001, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Seguridad Vendrell propiedad de la interesada, sito en Vergara, 5, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 6551 comprobaron que no disponía del preceptivo cartel informativo del horario de atención al público, o prestación de servicios, visible desde el exterior del establecimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y el artº. 3.3.6 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 11 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO

IMPONER A: Seguridad Vendrell, S.L.
LA SANCIÓN DE MULTA DE: 240 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2002.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

6) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/83/2002.
RESPONSABLE: Lorenzo Sánchez Montesdeoca.
D.N.I. o N.I.F.: 43282555M.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 24 de enero de 2002, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el domicilio particular del interesado, sito en la calle Goya, 12, Carrizal, término municipal de Ingenio; y mediante acta levantada al efecto nº 6679 comprobaron que no disponía de las preceptivas Hojas de Reclamaciones a disposición de los clientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1 y 2 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

IMPONER A: Lorenzo Sánchez Montesdeoca.
LA SANCIÓN DE MULTA DE: 240 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2002.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

7) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/84/2002.
RESPONSABLE: Francisco Luis Espino Mesa.
D.N.I. o N.I.F.: 42783370N.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 22 de enero de 2002, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Autos Central propiedad del interesado, sito en Carlos V, 26, El Carrizal, término municipal de Ingenio; y mediante acta levantada al efecto nº 6572 comprobaron los siguientes extremos en el momento de la inspección:

- El establecimiento carecía del preceptivo cartel con el horario de atención al público expuesto de forma visible.

- Tenía expuestos para la venta al público tres vehículos que carecían del preceptivo marcado de precio de venta, éstos eran: vehículo "Mercedes Benz" matrícula GC-1915-BK, vehículo marca "SEAT" y matrícula 1319 BMY y un vehículo "BMW" que carecía de matrícula.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34, apartados 5 y 10, de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartados 3.3.4 y 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 1, 3 y 4 del Real Decreto 3.423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 311, de 28 de diciembre), en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor, en concordancia con el artº. 11 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m),

del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

IMPONER A: Francisco Luis Espino Mesa.
LA SANCIÓN DE MULTA DE: 600 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2002.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

8) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/102/2002.
RESPONSABLE: Kai Wohlers.
D.N.I. o N.I.F.: X0842474F.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 24 de enero de 2002, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Millenium Informática propiedad del interesado, sito en La Unión, 56, término municipal de Santa Lucía de Tirajana; y mediante acta levantada al efecto nº 6543 comprobaron que las cajas de los artículos expuestos para la venta carecían de los preceptivos marcados de precios de venta. También se comprobó que el apartado de las Hojas de Reclamaciones reservado para la consignación de los datos del establecimiento no estaba previa y debidamente cumplimentado en el momento de la inspección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34, apartados 5 y 10, de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartados 3.3.4 y 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 1, 3 y 4 del Real Decreto 3.423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 311, de 28 de diciembre), en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor, en concor-

dancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1 y 2 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

IMPONER A: Kai Wohlers.
LA SANCIÓN DE MULTA DE: 600 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2002.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

9) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/158/2002.
RESPONSABLE: Masaplan, S.L.
D.N.I. o N.I.F.: B35479443.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 20 de febrero de 2002, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Jet Clean-Don Seco, propiedad de la interesada sito en Menéndez y Pelayo, 23, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 6517 comprobaron los siguientes extremos:

- El establecimiento no tenía el horario de prestación de servicios de forma visible desde el exterior.

- No tenía expuestas al público las preceptivas leyendas informativas que exige el artículo 4º del Reglamento regulador de los servicios de limpieza (Real Decreto 1.453/1987, de 27 de noviembre).

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34, apartados 6 y 10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el artículo 3º, apartado 3.3.4 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el artículo

4º del Real Decreto 1.453/1987, de 27 de noviembre (B.O.E. nº 285), por el que se aprueba el Reglamento regulador de los servicios de limpieza, conservación y teñido de productos textiles, cueros, pieles y sintéticos.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

IMPONER A: Masaplan, S.L.
LA SANCIÓN DE MULTA DE: 360 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de noviembre de 2002.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

10) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/160/2002.
RESPONSABLE: Press Any Key Informática y Comunicaciones, S.L.
D.N.I. o N.I.F.: B35641836.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 20 de febrero de 2002, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Press Any Key propiedad de la interesada sito en Tomás Morales, 48, local 5, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 6775 comprobaron que en el momento de la inspección, tenían a disposición para su venta al público ordenadores que carecían de sus preceptivos datos acerca de las características técnicas y de los manuales de instrucciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el artículo 3º, apartado 3.3.4 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en relación con los artículos 7º y 8º del Real Decreto 1.468/1988, de 2 de diciembre (B.O.E. nº 294), por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

IMPONER A: Press Any Key Informática y Comunicaciones, S.L.
LA SANCIÓN DE MULTA DE: 480 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de noviembre de 2002.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

11) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/164/2002.
RESPONSABLE: Transmisión Consulting 2000, S.L.
D.N.I. o N.I.F.: B35563089.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 21 de febrero de 2002, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Aloe Vera Center propiedad de la interesada sito en el Centro Comercial Cita, local 181, 2ª planta, término municipal de San Bartolomé de Tirajana; y mediante actas levantadas a los efectos números 6521, 6522 y 6523 comprobaron los siguientes extremos:

- En el acta nº 6521, se comprobó que el establecimiento no tenía a disposición de los clientes, en el momento de la inspección, las preceptivas Hojas de Reclamaciones ni exhibía de forma visible el cartel anunciador de la existencia de las mismas. Asimismo se comprobó que el cartel de horario de apertura y cierre del establecimiento no se encontraba expuesto de forma perfectamente visible desde el exterior tal y como es preceptivo.

- En las actas 6522 y 6523 se comprobó que tenían expuestos para su venta al público diversos productos y artículos cuyos etiquetados no estaban expresados, tal y como es preceptivo, en Castellano, lengua Española Oficial del estado; tenían en estas circunstancias: Un "pela ajos" marca "Euro Produkt Marketing", un utensilio para preparar zumos sin marca, un tensiómetro "Bonamed Standard", y cajas que contenían "cápsulas de aceite de marca Lachsol".
FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34, apartados 6 y 10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, intro-

ducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartados 3.3.4 y 3.3.6 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 168), en concordancia con los artículos 10 y 11 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148), en relación con los artículos 7º y 8º del Real Decreto 1.468/1988, de 2 de diciembre (B.O.E. nº 294), por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

IMPONER A: Transmisión Consulting 2000, S.L.
LA SANCIÓN DE MULTA DE: 600 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de agosto de 2002.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

12) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/171/2002.
RESPONSABLE: Cafetería Las Delicias, S.L.
D.N.I. o N.I.F.: B35548981.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 26 de febrero de 2002, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Pastelería Cafetería Las Delicias propiedad de la interesada sito en Federico García Lorca, 8, La Minilla, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 6822, comprobaron que, en el momento de la inspección no disponían de las preceptivas Hojas de Reclamaciones para con los consumidores.

También se comprobó que tenían expuestos para su venta al público diversos artículos que carecían de sus preceptivos marcados de precios de venta; tenían en estas condiciones descritas: Envases de "Coca-Cola" de "Pepsi-Cola" de "Fanta", "agua" de distintas capacidades y 10 garrafas de 5 l. cada una de "Agua de Teror".

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34, apartados 5, 6 y 10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartados 3.3.4 y 3.3.6 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1 y 2 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148), en concordancia con los artículos 1, 3 y 4 del Real Decreto 3.423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 311, de 28 de diciembre).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

IMPONER A: Cafetería Las Delicias, S.L.
LA SANCIÓN DE MULTA DE: 600 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de noviembre de 2002.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

13) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/172/2002.
RESPONSABLE: Muebles Amaranto, S.L.
D.N.I. o N.I.F.: B35334432.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 26 de febrero de 2002, Inspectores de esta Dirección General de Consumo

realizaron visita de inspección en Muebles Amaranto propiedad del interesado sito en el Centro Comercial Las Arenas, local 13-34, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 6859, comprobaron que, en el momento de la inspección, el apartado de las Hojas de Reclamaciones reservado para los datos de identificación del establecimiento, no estaba previa y debidamente cumplimentado tal y como es preceptivo. FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1 y 2 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

IMPONER A: Muebles Amaranto, S.L.
LA SANCIÓN DE MULTA DE: 240 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de noviembre de 2002.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

14) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/180/2002.
RESPONSABLE: Mudanzas Flippers Internacional, S.L.
D.N.I. o N.I.F.: B35943717.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 28 de febrero de 2002, Inspectores de esta Dirección General de Consumo

realizaron visita de inspección en Mudanzas Flippers propiedad de la interesada sito en la Atalaya, 9, Urbanización Lomo Blanco, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 6831, comprobaron que el establecimiento carecía de lista de precios por los servicios prestados a disposición de los clientes y del cartel de horario de atención al público visible desde el exterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34, apartados 5 y 10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y los artículos 3.3.4 y 3.3.6 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 11 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con el artº. 6 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247) por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

IMPONER A: Mudanzas Flippers Internacional, S.L.
LA SANCIÓN DE MULTA DE: 360 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de noviembre de 2002.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

15) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/238/2002.
RESPONSABLE: A-Team Animación, S.L.
D.N.I. o N.I.F.: B35557081.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 5 de abril de 2002, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Inmobiliaria Sweet Home Sweet propiedad de la interesada sito en Avenida Alféreces Provisionales, 26, término municipal de San Bartolomé de Tirajana; y mediante actas levantadas al efecto números

6992 y 6993 comprobaron que, en el momento de la inspección el establecimiento carecía del cartel informador de la disponibilidad para con los clientes de las Hojas de Reclamaciones. También carecía de las propias Hojas de Reclamaciones y del cartel con el horario de atención al público expuesto en lugar visible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148), en concordancia con el artº. 11 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

IMPONER A: A-Team Animación, S.L.

LA SANCIÓN DE MULTA DE: 240 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2002.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

16) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/307/2002.

RESPONSABLE: Modas París, S.C.P.

D.N.I. o N.I.F.: G35573625.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 28 de mayo de 2002, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Modas París propiedad de la interesada sito en el Centro Comercial Yumbo, local 305-

306, término municipal de San Bartolomé de Tirajana; y mediante acta levantada al efecto nº 7564, comprobaron que, en el momento de la inspección, tenían a disposición para su venta al público en el exterior del establecimiento, camisas "Cristian Damichi" y "tops" de señora los cuales carecían de sus preceptivos etiquetados y marcados de precios de venta.

También tenían para su venta al público mecheros "Dora lighters" que no indicaban sus preceptivos precios de venta y consignaban un etiquetado en idioma no oficial del estado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 2, 13 y 34, apartados 5 y 6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.4 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 1, 3 y 4 del Real Decreto 3.423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 311, de 28 de diciembre), en relación con los artículos 7º y 8º del Real Decreto 1.468/1988, de 2 de diciembre (B.O.E. nº 294), por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios, en concordancia con los puntos 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del artº. 6 del Real Decreto 928/1987, de 5 de junio (B.O.E. nº 170) sobre etiquetado y composición de los productos textiles y el artº. 6 del Real Decreto 396/1990, de 16 de marzo, que modifica el Real Decreto 928/1987 (B.O.E. nº 74).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: presentó escrito de alegaciones, el día 24 de octubre de 2002, manifestando en síntesis:

Que las camisas y tops de señora que estaban expuestos en el establecimiento, eran prendas de regalo por la compra de chaquetas de piel, para nuestras clientas.

Los mecheros que no estaban etiquetados en idioma oficial, ni tenían el precio expuesto, era una mercancía que acababa de llegar y no se había procedido a su marcado. Así mismo ese producto ya se ha retirado del establecimiento porque había sido un error de pedido.

CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: las alegaciones del interesado no modifican la calificación jurídica de los hechos vertida en el acuerdo de iniciación y en la propuesta de resolución, por cuanto que los hechos objeto de este expediente, se recogen de forma clara y objetiva en el acta de inspección en su momento levantada y firmada por el compareciente.

Lo cierto es que, en el momento de la inspección, tenían para su venta artículos que carecían de sus preceptivos precios y etiquetados. Ambos extremos son de obligado cumplimiento en aras a una correcta información del consumidor.

Estos hechos son constitutivos de infracción administrativa en los términos legales referidos y la interesada es responsable en su comisión en tanto y cuanto ha omitido la debida diligencia exigible en la observancia de la legalidad al respecto.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

ACUERDO:

IMPONER A: Modas París, S.C.P.
LA SANCIÓN DE MULTA DE: 1.200 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2002.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2003.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

577 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de enero de 2003, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas, del expediente administrativo en el recurso nº 583/2002, Procedimiento Abreviado, interpuesto por D. Manuel Miguel Perdomo Bolaños.*

Visto el escrito de fecha 11 de diciembre de 2002, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas, relativo al recurso nº 583/2002, Procedimiento Abreviado seguido por D. Manuel Miguel Perdomo Bolaños, que ha tenido entrada en el Servicio Canario de la Salud el día 30 de diciembre de 2002, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo registrado con el nº 583/2002, Procedimiento Abreviado, interpuesto por D. Manuel Miguel Perdomo Bolaños contra la desestimación del recurso de alzada formulado contra las Resoluciones de 21 de mayo de 2002 del Director

del Servicio Canario de la Salud y de la Directora General de Recursos Humanos por las que se convoca proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario de las categorías de FEA de Nefrología y Medicina de Familia en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Hacer pública esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados puedan comparecer en dicho Juzgado en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2003.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

Consejería de Turismo y Transportes

578 *Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de enero de 2003, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

3.- En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando escritura de poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsada de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

5.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

6.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2003.-
El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN QUE SE CITAN:

1º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha 21 de octubre de 2002, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 02/086 iniciado como consecuencia de denuncia de fecha 28 de septiembre de 2001 y del acta de inspección nº 14.437, levantada el 17 de octubre de 2001, y seguido contra la empresa expedientada Holiday Options, S.L., con C.I.F./N.I.F. B35648435, titular del establecimiento denominado Oficinas de Venta Holiday Options, S.L. sito en Playa Tarajalillo-Bahía Feliz, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, formulándose los siguientes hechos:

1º) La actuación sin la preceptiva inscripción en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos.

2º) No haber comparecido a la citación efectuada por los Inspectores de turismo según consta en el acta nº 14.437.

FECHA DE INFRACCIÓN: 22 de octubre de 2001.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que a este Instructor, no le consta, al formular la presente Propuesta de Resolución,

que la titular consignada haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe los hechos imputados por Resolución de iniciación de 21 de octubre de 2002, notificada a través de publicación en el Boletín Oficial de Canarias el 29 de noviembre de 2001 y en aplicación de lo que se prevé en el artículo 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se procede a formular la Propuesta de Resolución.

Los hechos imputados infringen lo preceptuado en:

1º) Artº. 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

2º) Artículos 31 y 33 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Dichos hechos vienen tipificados en:

1º) Artº. 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

2º) Artº. 76.13 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Calificados como: 1º) muy grave, 2º) grave.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía no superior a 150.253,03 euros (25.000.000 de pesetas), para cuya imposición es competente el Consejero de Turismo y Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 18 de abril).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Holiday Options, S.L, titular del establecimiento denominado Oficinas de Venta de Holiday Options, S.L, la sanción de multa de: por el primer hecho: 66.111,33 euros y por el segundo 3.005 euros.- Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de enero de 2003.- La Instructora, Carmen Díaz Ferreira.

2º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha 22 de octubre de 2002, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 02/94 iniciado como consecuencia de denuncias de 28 de septiembre de 2001 y 3 de octubre de 2001 del acta de inspección nº 14436/2001, levantada el 17 de octubre de 2001, y seguido contra la expedientada Tesoro Ferienwochen, S.L., con C.I.F./N.I.F. B-35.644.103, titular del estableci-

miento denominado Tesoro Ferienwochen sito en Playa del Inglés, San Bartolomé de Tirajana, formulándose el siguiente hecho:

Estar abierto al público en general sin la preceptiva inscripción en el Registro General de empresas, actividades y establecimientos y sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de Agencia de Viajes.

FECHA DE INFRACCIÓN: 17 de octubre de 2001.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que a este Instructor, no le consta, al formular la presente Propuesta de Resolución, que la titular consignada haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el hecho imputado por Resolución de iniciación de 22 de octubre de 2002, notificada a través de publicación en el Boletín Oficial de Canarias el 29 de noviembre de 2002 y en aplicación de lo que se prevé en el artículo 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se procede a formular la Propuesta de Resolución.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en los artículos 13.2.a) y 22.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y artículos 2.4 y 10 del Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las agencias de viajes (B.O.C. nº 91, de 24 de julio).

Dicho hecho viene tipificado en el artº. 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), calificado como muy grave.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía entre 30.050,61 euros y 300.506,05 euros, para cuya imposición es competente el Consejero de Turismo y Transportes o el Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Tesoro Ferienwochen, S.L. titular del establecimiento denominado Tesoro Ferienwochen, sito en Paseo Costa Canaria, Edificio Atlantic Beach Club, local 1-2, Playa del Inglés, San Bartolomé de Tirajana, con C.I.F.-B-35.644.103 la sanción de multa de 66.000 euros.- Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de enero de 2003.- El Instructor, Juan M. Rosales Marrero.

3º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha 22 de octubre de 2002, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 02/95

iniciado como consecuencia de denuncia de fecha 13 de febrero de 2001 y del acta de inspección nº 14462/2001, levantada el 25 de octubre de 2001, y seguido contra la expedientada Tropical World Vacations, S.L., con C.I.F./N.I.F. B-35564384, titular del establecimiento denominado Tropical World Vacation-Club Class Holidays, sito en Corralejo, término municipal de La Oliva, formulándose el siguiente hecho:

Estar abierto al público en general sin la preceptiva inscripción en el Registro General de empresas, actividades y establecimientos y sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de Agencia de Viajes.

FECHA DE INFRACCIÓN: 25 de octubre de 2001.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que a este Instructor, no le consta, al formular la presente Propuesta de Resolución, que la titular consignada haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el hecho imputado por Resolución de iniciación de 22 de octubre de 2002, notificada a través de publicación en el Boletín Oficial de Canarias el 29 de noviembre de 2002 y en aplicación de lo que se prevé en el artículo 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se procede a formular la Propuesta de Resolución.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en los artículos 13.2.a) y 22.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y artículos 2.4 y 10 del Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las agencias de viajes (B.O.C. nº 91, de 24 de julio).

Dicho hecho viene tipificado en el artº. 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), calificado como muy grave.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía entre 30.050,61 euros y 300.506,05 euros, para cuya imposición es competente el Consejero de Turismo y Transportes o el Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Tropical World Vacation, S.L. titular del establecimiento denominado Tropical World Vacation-Club Class Holidays, sito en Avenida General Franco, Complejo Hoplaco, local-2, Corralejo, La Oliva, con C.I.F.-B-35.564.384 la sanción de multa de 66.000 euros.- Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de enero de 2003.- El Instructor, Juan M. Rosales Marrero.

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

579 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 13 de enero de 2003, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por el Sr. Consejero de Transportes y Comunicaciones, D. Ildefonso Chacón Negrín, ha sido adoptada en fecha 13 de enero de 2003, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la Resolución sancionadora recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.804/2001, de 21 de septiembre, en el Consejero de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 10 de enero de 2003, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las Resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las Resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondiente.

TITULAR: Covirape, S.L.; EXPTE.: GC/201102/O/01; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 9716-BGB; INFRACCIÓN: artº. 140.c), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 197.c), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 450,76 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte excediendo el PMA S/ 43%.

Puerto del Rosario, a 13 de enero de 2003.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, Ildefonso Chacón Negrín.

580 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 13 de enero de 2003, relativa a notificación de resolución de caducidad recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por el Sr. Consejero de Transportes y Comunicaciones, D. Ildefonso Chacón Negrín, ha sido adoptada en fecha 13 de enero de 2003, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución de prescripción recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.804/2001, de 21 de septiembre, en el Consejero de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 10 de enero de 2003, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la resolución de caducidad que ha recaído en el expediente sancionador que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondiente.

TITULAR: Hurianaman, S.L.; EXPTE: GC/200582/O/01; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-7518-CG; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 13 de enero de 2003.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, Ildefonso Chacón Negrín.

581 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 13 de enero de 2003, relativa a notificación de resolución de caducidad recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por el Sr. Consejero de Transportes y Comunicaciones, D. Ildefonso Chacón Negrín, ha sido adoptada en fecha 13 de enero de 2003, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución de caducidad recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.804/2001, de 21 de septiembre, en el Consejero de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley

4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 10 de enero de 2003, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la resolución de caducidad que han recaído en el expediente sancionador que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las Resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondiente.

TITULAR: José M. León Rodríguez; EXPTE.: GC/200454/O/01; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-7084-AH; INFRACCIÓN: artº. 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización de transportes.

Puerto del Rosario, a 13 de enero de 2003.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, Ildefonso Chacón Negrín.

582 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 15 de enero de 2003, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por el Sr. Consejero de Transportes y Comunicaciones, D. Ildefonso Chacón Negrín, ha sido adoptada en fecha 13 de enero de 2003, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la Resolución sancionadora recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.804/2001, de 21 de septiembre, en el Consejero de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 15 de enero de 2003, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las Resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondiente.

TITULAR: Flarnifran, S.L.; EXPTE.: GC/200298/I/02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: -9636-BKX; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 15 de enero de 2003.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, Ildefonso Chacón Negrín.

583 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 15 de enero de 2003, relativa a notificación de cargos por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por el Sr. Consejero de Transportes y Comunicaciones, D. Ildefonso Chacón Negrín, ha sido adoptada en fe-

cha 15 de enero de 2003, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO.

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.804/2001, de 21 de septiembre, en el Consejero de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 15 de enero de 2003, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondiente.

1) TITULAR: Publi Urban, S.L.; EXPTE.: GC/200282/I/02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3087-CK; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 198.b), en relación con artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

2) TITULAR: Antonio Puente Pérez; EXPTE.: GC/200261/I/02; POBLACIÓN: Tuineje; MATRÍCULA: SS-5065-AF; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 198.b), en relación con artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E.

de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado de mercancías careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 15 de enero de 2003.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, Ildefonso Chacón Negrín.

Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote)

584 ANUNCIO de 23 de diciembre de 2002, relativo a la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2002.

Por la Comisión de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2002, se aprueba ampliar la oferta de empleo de personal de este Ayuntamiento para el año 2002.

Oferta de Empleo Público
Funcionario de carrera

GRUPO: A.

CLASIFICACIÓN: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales.

VACANTES: cinco.

DENOMINACIÓN O CLASE: Policía Local.
SISTEMA DE SELECCIÓN: oposición-libre.

San Bartolomé, a 23 de diciembre de 2002.- El Alcalde-Presidente, Miguel Martín Betancort.

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

585 ANUNCIO de 23 de enero de 2003, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de parcelas situadas en Camino de San Lázaro.

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 10 de enero de 2003 el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de parcelas situadas en Camino de San Lázaro, asumiendo la propuesta realizada por la entidad Los Venezolanos, S.A., se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto podrá ser examinado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sitas en la calle Bencomo, 16, en horas de atención al público (9,00 a 13,30 horas).

La Laguna, a 23 de enero de 2003.- El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.